

27



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Guajira
Grupo Jurídico

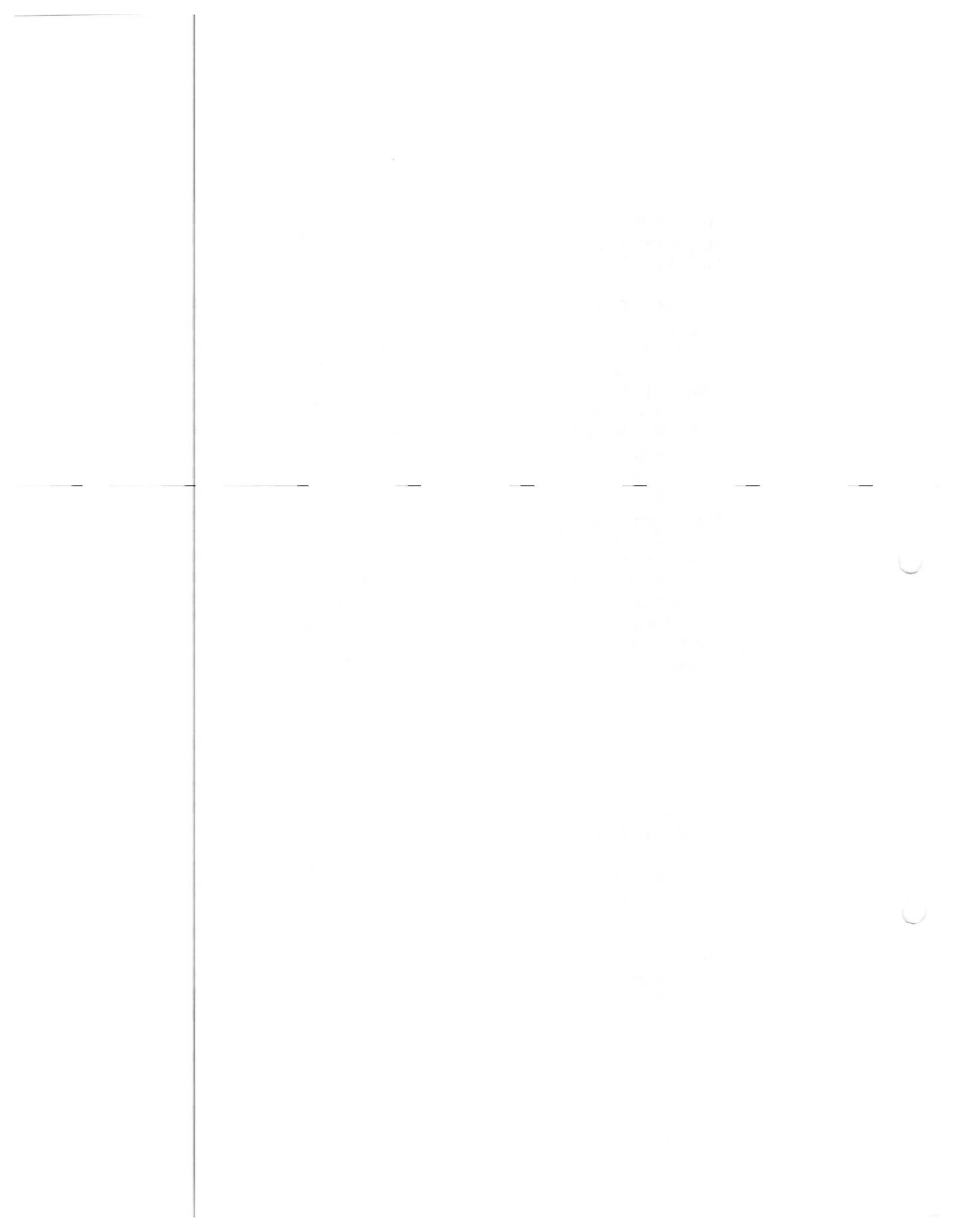


CONTRATO DE APOORTE No. 078 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL GUAJIRA Y FUNDACION GUAJIRA NACIENTE

Entre los suscritos, **ALVARO GÓMEZ TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.419.246, en su calidad de Director (E) de la Regional La Guajira del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, encargado mediante Resolución No 13664 del 15 de noviembre de 2018, debidamente posesionado, mediante acta de No. 000305 del 16 de noviembre de 2018, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra **NAYARITH YOLIMA GOMEZ CAICEDO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.930.213 de Riohacha, en su calidad representante legal de **LA FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 825002112-9, **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1800 del 29 de diciembre de 2015, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

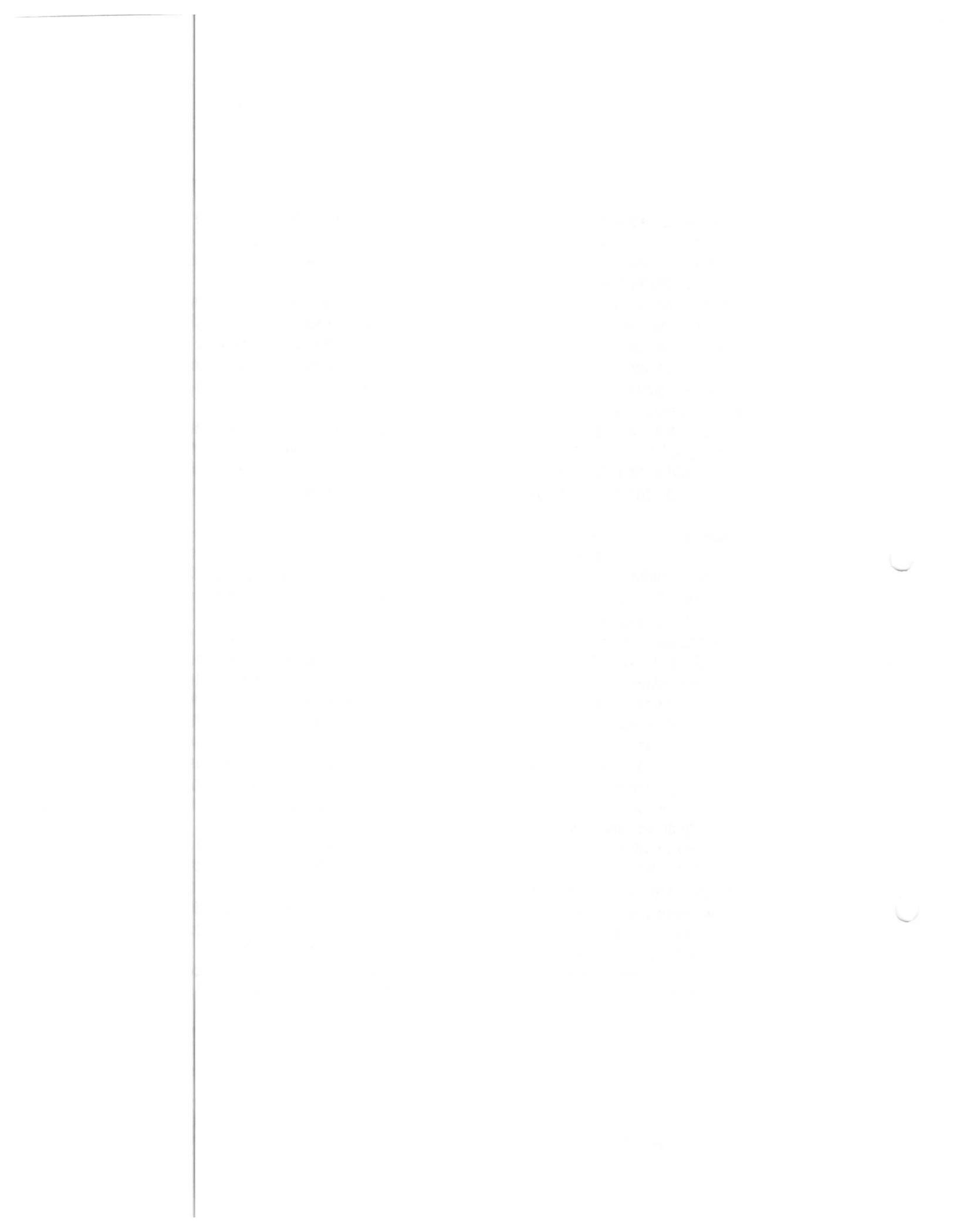
CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral; y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar



Familiar (...)". En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios..

3. Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás
5. Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (...)*".
6. Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-** de la Modalidad Institucional, que constituye la forma de atención que recibe niñas y niños en primera infancia hasta los 5 años o hasta el grado transición (donde existe el servicio de Preescolar Integral en el país) y cuenta con diferentes espacios que promueven el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado en el marco de la atención y la protección integral; integral entendida en tanto las niñas y los niños usuarios de los diferentes servicios de esta Modalidad pueden acceder a una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, disfrutar de infraestructuras adecuadas y pertinentes enmarcadas en las condiciones de calidad y que les permiten desarrollar las vivencias propias de la primera infancia, así como las atenciones requeridas para apoyar el disfrute de las realizaciones.
7. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación vigente, la EAS se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI- dado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas contempladas en la Invitación Pública IP-004-2015 y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente.
8. Que los servicios de la modalidad Institucional se brindan a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las





modalidades de educación inicial; funcionan en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia.

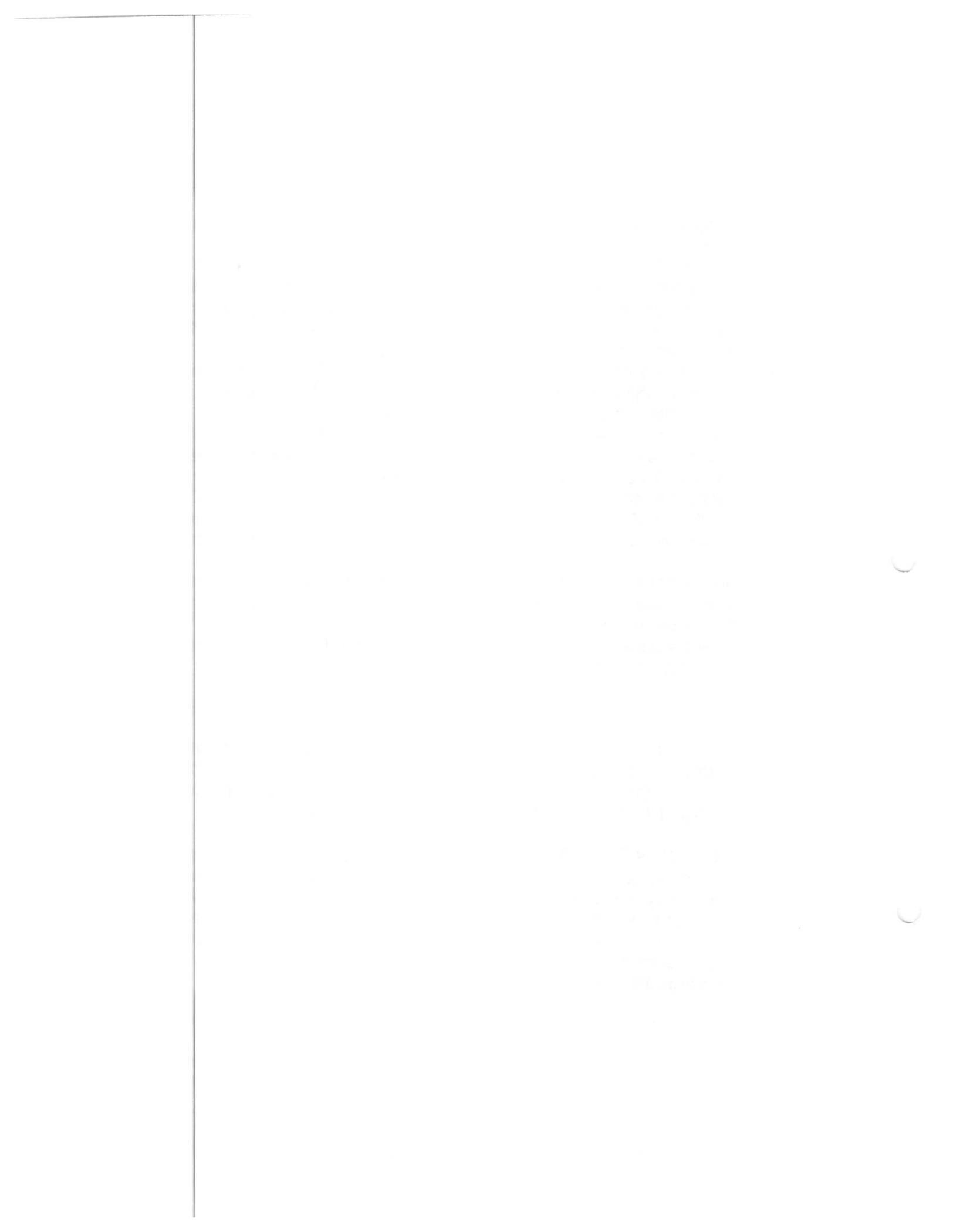
9. Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad.
10. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los grupos étnicos a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
11. Que el comité de contratación de la Regional Guajira, en sesión del trece (13) de enero de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato, en los términos del numeral 1.8 del Manual de Contratación vigente.
12. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1. Apoyar, en el marco de la supervisión, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de acuerdo con las directrices impartidas en el Manual Operativo de la modalidad y demás directrices. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los Planes Operativos de Atención Integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo y en las cláusulas décima primera y décima de segunda del presente contrato. 3. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos



109

aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. 3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 5. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 6. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. 7. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 8. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. 9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación. 10. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 11. Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización, matriz POAI y escala de valoración cualitativa del Desarrollo) y Documento POAI a la EAS. 12. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de AAVN conforme a lo descrito en el párrafo segundo de la presente cláusula. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los AAVN son \$6.475 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$7.855 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y \$1.184 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

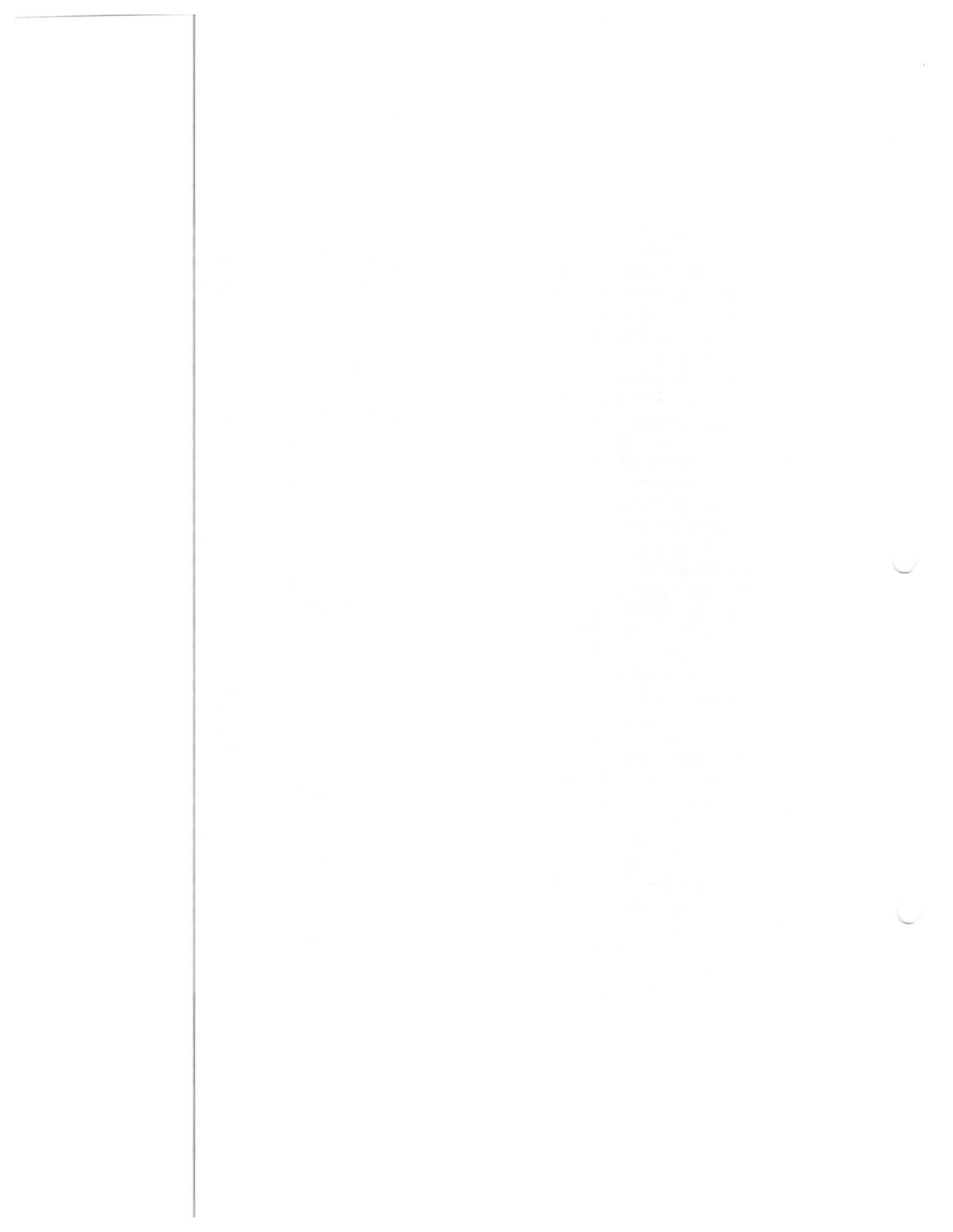
d

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada, en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional. 3. Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación del servicio. 4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las UDS, donde se brinda





la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 5. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 6. Si la EAS no tiene su sede principal en el departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web del ICBF, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. 12. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 13. Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. 14. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. 15. Construir e implementar oportunidades de mejora en el POAI, dentro del primer mes de atención, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del instrumento de verificación de las condiciones de calidad y de acuerdo con los resultados de las visitas a Unidades de Servicio -UDS- según el esquema de apoyo a la supervisión. Parágrafo. En el mes siguiente, posterior a la aplicación del instrumento, la EAS cumplirá las oportunidades de mejora conforme a las situaciones encontradas y presentará los respectivos soportes al supervisor del contrato, quien hará el seguimiento y posterior cierre del plan de mejoramiento. **(El instrumento de verificación de las condiciones de calidad se aplicará a las Entidades Administradoras del Servicio -EAS-, sin importar su calificación en la aplicación del IDEAS).** 16. Suscribir de forma conjunta con el supervisor delegado dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato un plan de compromisos especiales de gestión, cuyos contenidos mínimos serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, los cuales deberán ajustarse de

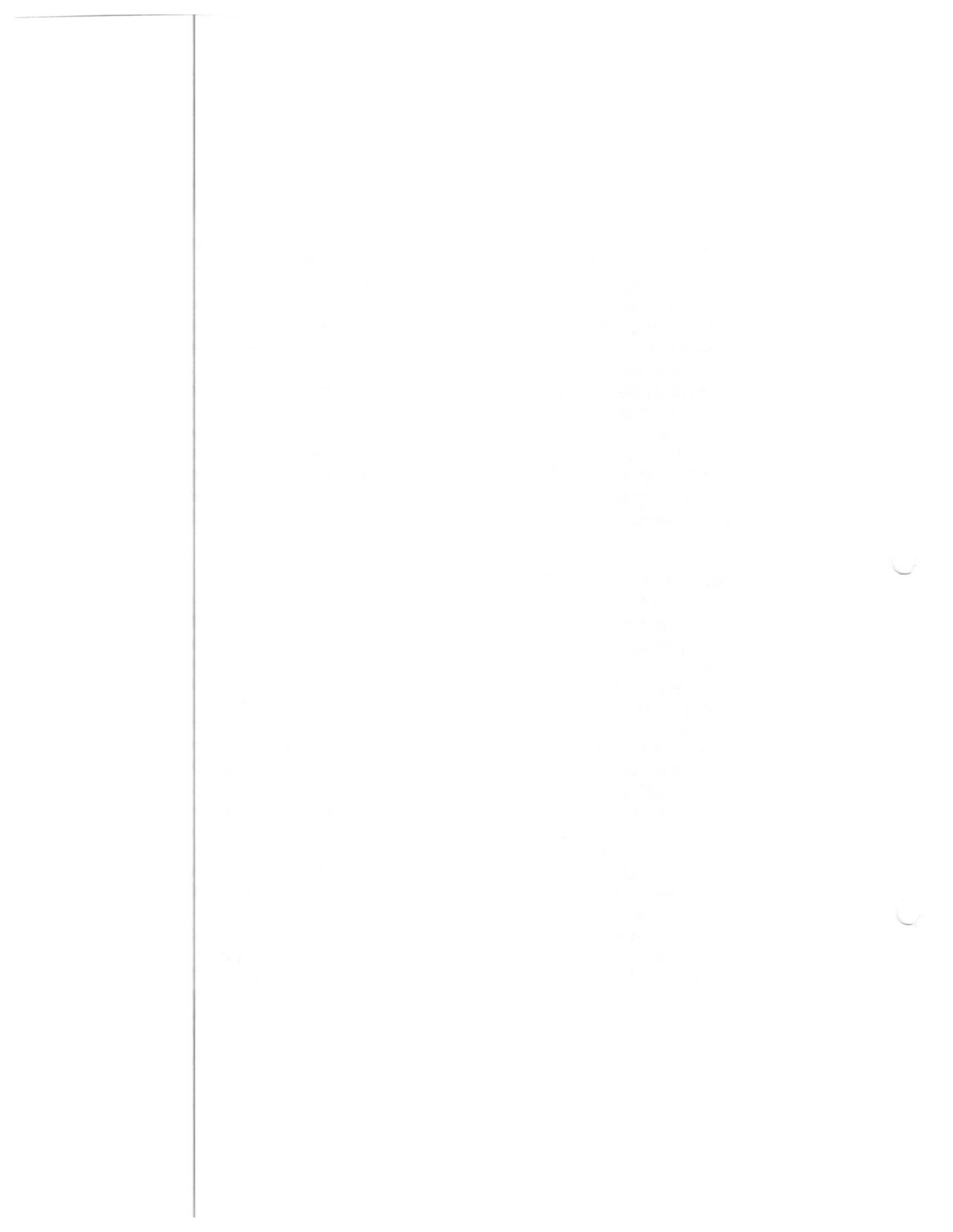


acuerdo a la categoría de desempeño evidenciada en el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS- respecto de los criterios objetivos y según los registros del Sistema de Información Cuéntame; así como del resultado de las visitas a las Unidades de Servicio -UDS- sobre el esquema de apoyo a la supervisión. Este plan se presentará y aprobará en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y de ello dependerá la aprobación del presupuesto inicial. El Plan deberá contener como mínimo un cronograma de ejecución que integre las actividades que se desarrollaran durante la ejecución del contrato tendientes a la mejora de las condiciones para la prestación del servicio en términos de calidad, pertinencia, oportunidad, flexibilidad, enfoque diferencial y continuidad. **(Si aplica, conforme a la aplicación del Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS-)** 17. Diligenciar e implementar el plan de compromisos especiales de gestión según los registros de la EAS en el Sistema de Información Cuéntame. Parágrafo: Los contenidos mínimos del plan de compromisos especiales serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF". **(Si aplica, conforme a la aplicación del Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS, específicamente conforme al registro de la información)** 18. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1.

Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, cumpliendo de las siguientes obligaciones: 1.1. Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, Manuales Operativos de los servicios, guías, instructivos y demás documentación emanada por el ICBF que hace parte integral del presente contrato. 1.2. Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los centros zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.3. Alistar los espacios físicos en los que prestará la atención de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer la dotación para la prestación del servicio y publicar en un lugar visible de cada UDS, un aviso en el que se indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo del servicio en particular y el nombre de la UDS, de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad de atención y sus anexos respectivos. 1.4. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de las niñas y niños que venían siendo atendidos. 1.5. Elaborar el plan de acción de acción para la construcción del Plan Operativo de Atención Integral –POAI, y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral –POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo. 1.6. Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. 1.7. Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. 1.8. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario. 1.9. Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

ds

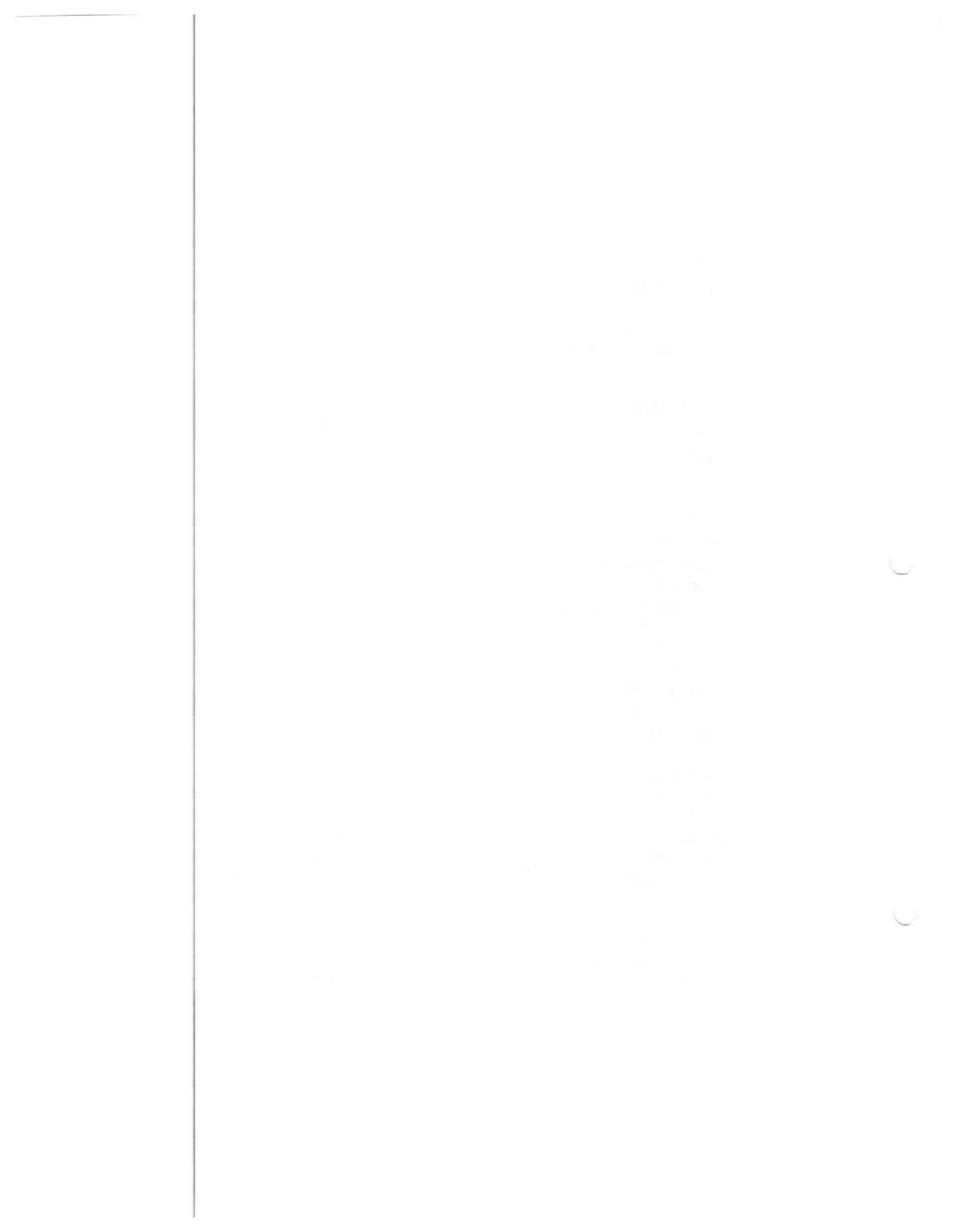


2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas en 464 CUPOS, en los servicios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al CENTRO ZONAL NO 3 FONSECA, de la Regional Guajira, garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	3	464	BARRANCAS

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. 2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. 2.1.6. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. 2.1.7. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 2.1.8. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

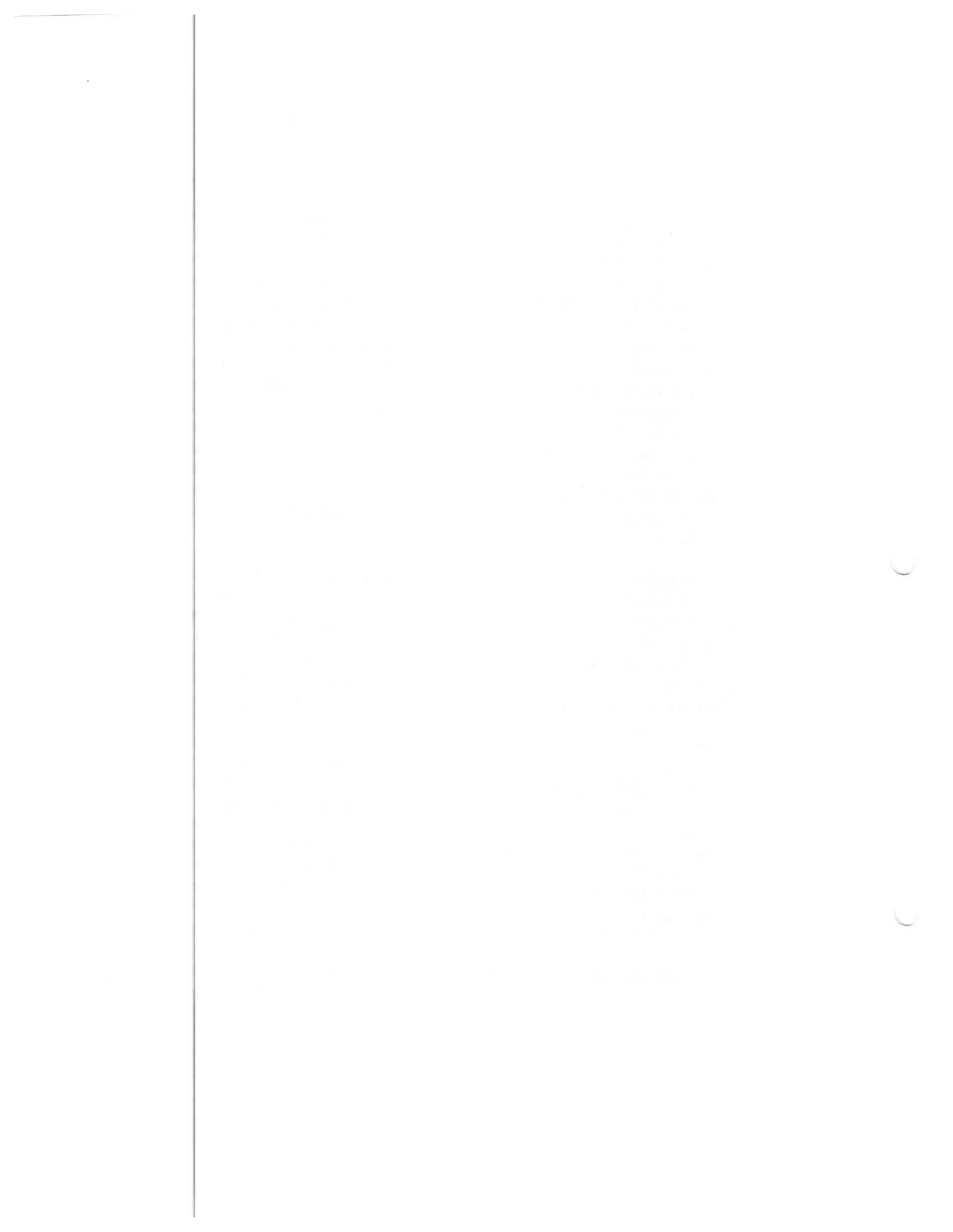
2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que todos los niños y las niñas cuenten con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. 2.2.2. Realizar durante los primeros dos meses, a partir del inicio de atención de los usuarios en las UDS, una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños, en la que se tengan en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. 2.2.3. Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración, identificar los posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. 2.2.4. Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato y remitir constancia de ello al ICBF. 2.2.5. Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UDS y remitirlo al ICBF. 2.2.6. Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las





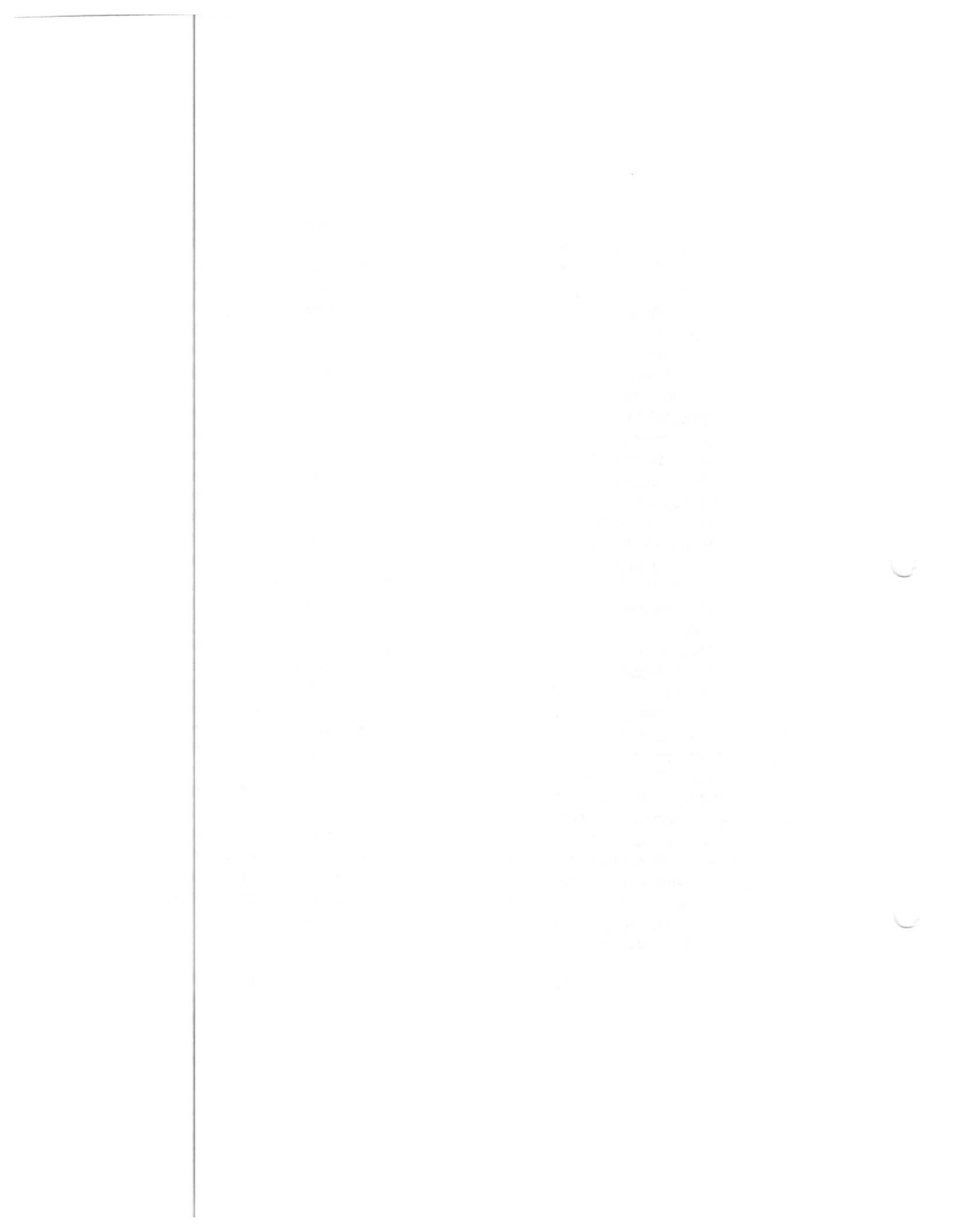
prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral y remitir a ICBF. Cuando por razones ajenas a la EAS, no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar un informe con los soportes respectivos, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. 2.2.7. Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio, como mecanismo de participación democrática de conformidad con lo establecido en la *Guía de Socialización de Servicios de Primera Infancia*. 2.2.8. Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. 2.2.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. 2.3.2. Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes, la cual debe quedar plasmada en el POAI. 2.3.3. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional, lo cual deberá constar en el respectivo carné de valoración integral de cada usuario. 2.3.4. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. 2.3.5. Implementar, durante el primer mes de atención, un protocolo para la identificación y manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar, según las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia los casos que se presenten. 2.3.6. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. 2.3.7. Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. 2.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición por



déficit, la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente definida en el Manual Operativo. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.3.9. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan 2.3.10 Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional. 2.3.11. Contar con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. 2.3.12. Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. 2.3.13. Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. 2.3.14. Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. 2.3.15. Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. 2.3.16. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. 2.3.17. Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. 2.2.18. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

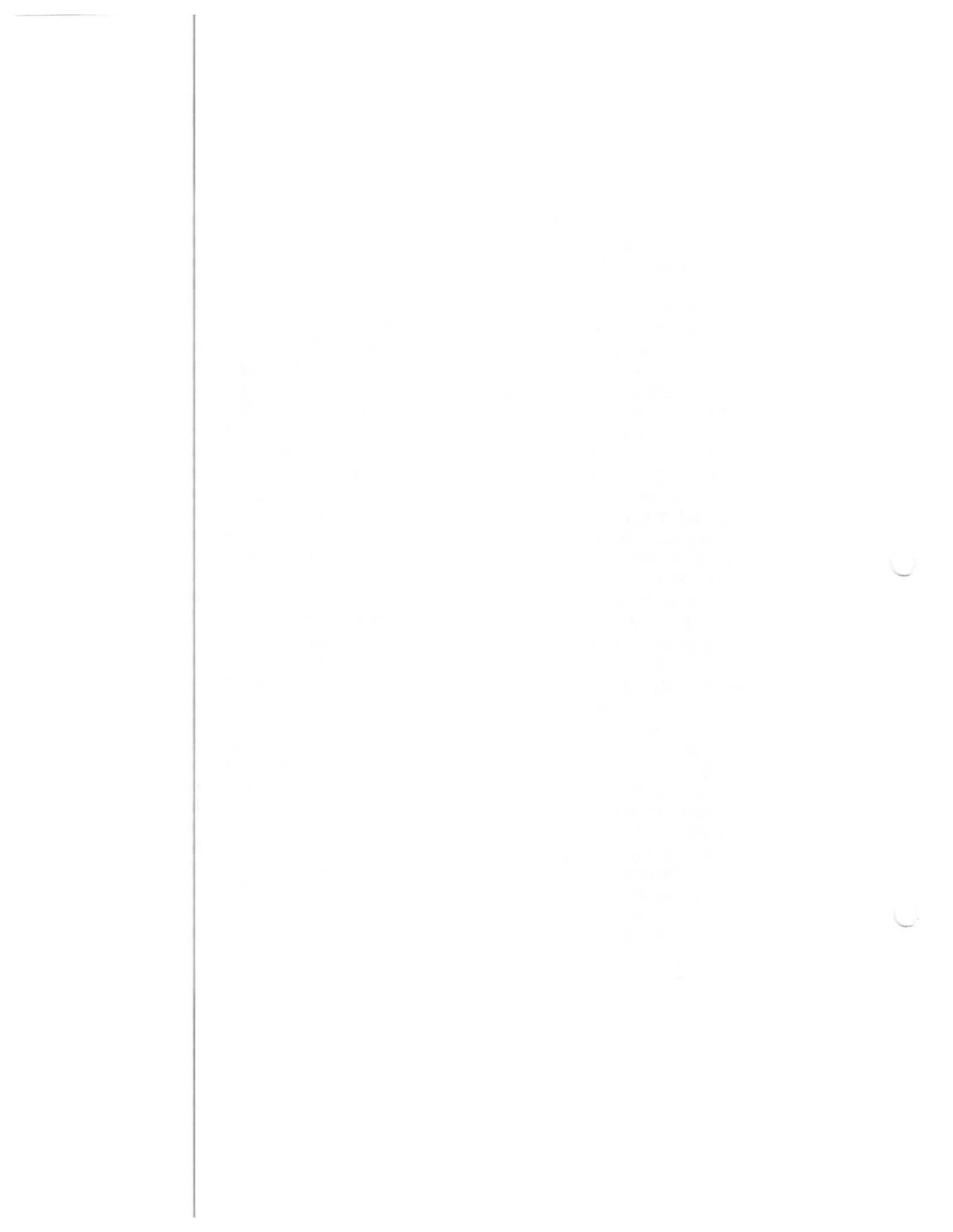
2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. 2.4.2 Garantizar el adecuado uso del





AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención.

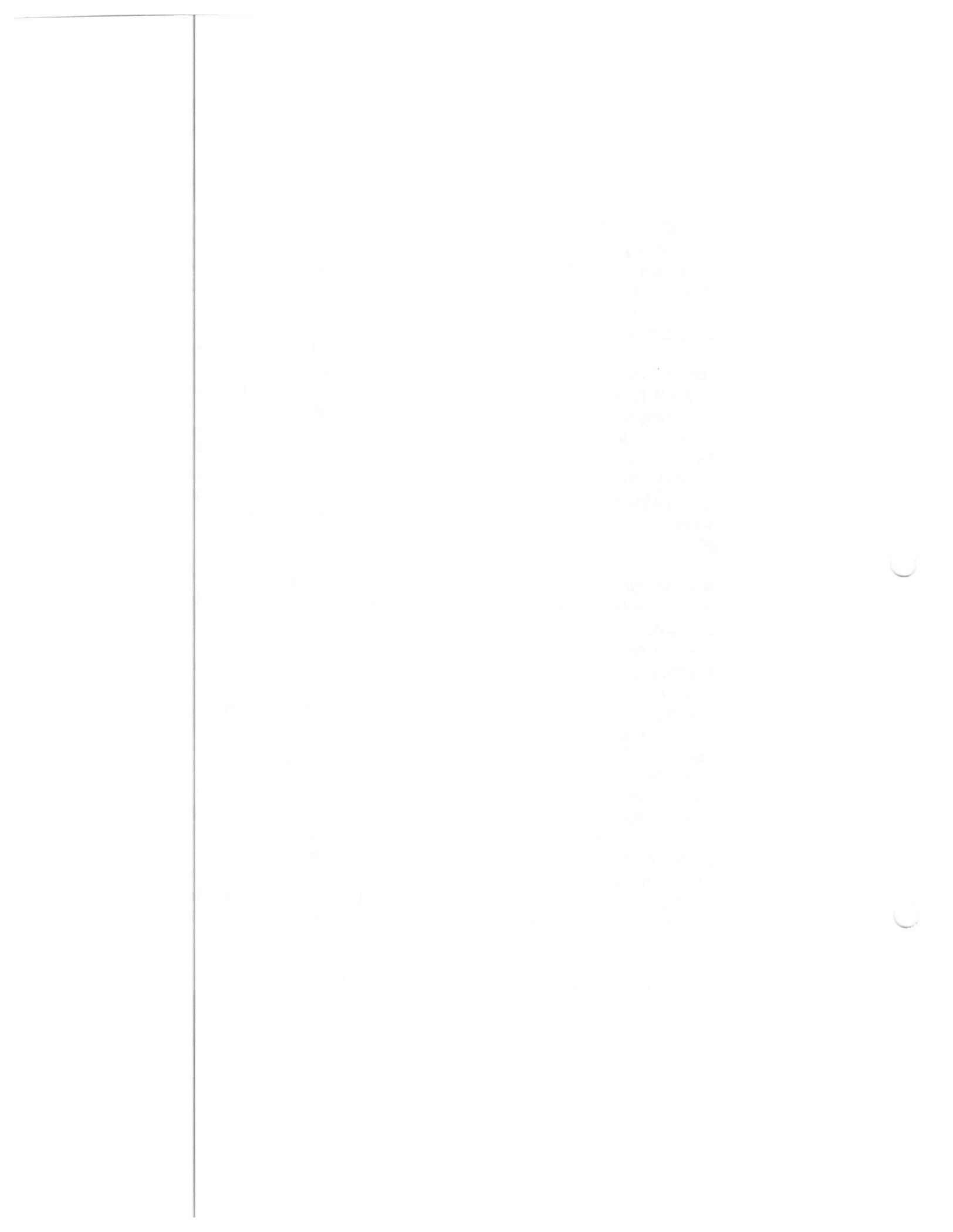
2.4.3. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. 2.4.4 Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. 2.4.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 2.4.6 Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 2.4.7 Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 2.4.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 2.4.9 Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. 2.4.10 Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. 2.4.11 Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 2.4.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN. 2.4.13 Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. 2.4.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 2.4.15 Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 2.4.16 Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.4.17 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.4.18 Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.4.19 Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el



movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

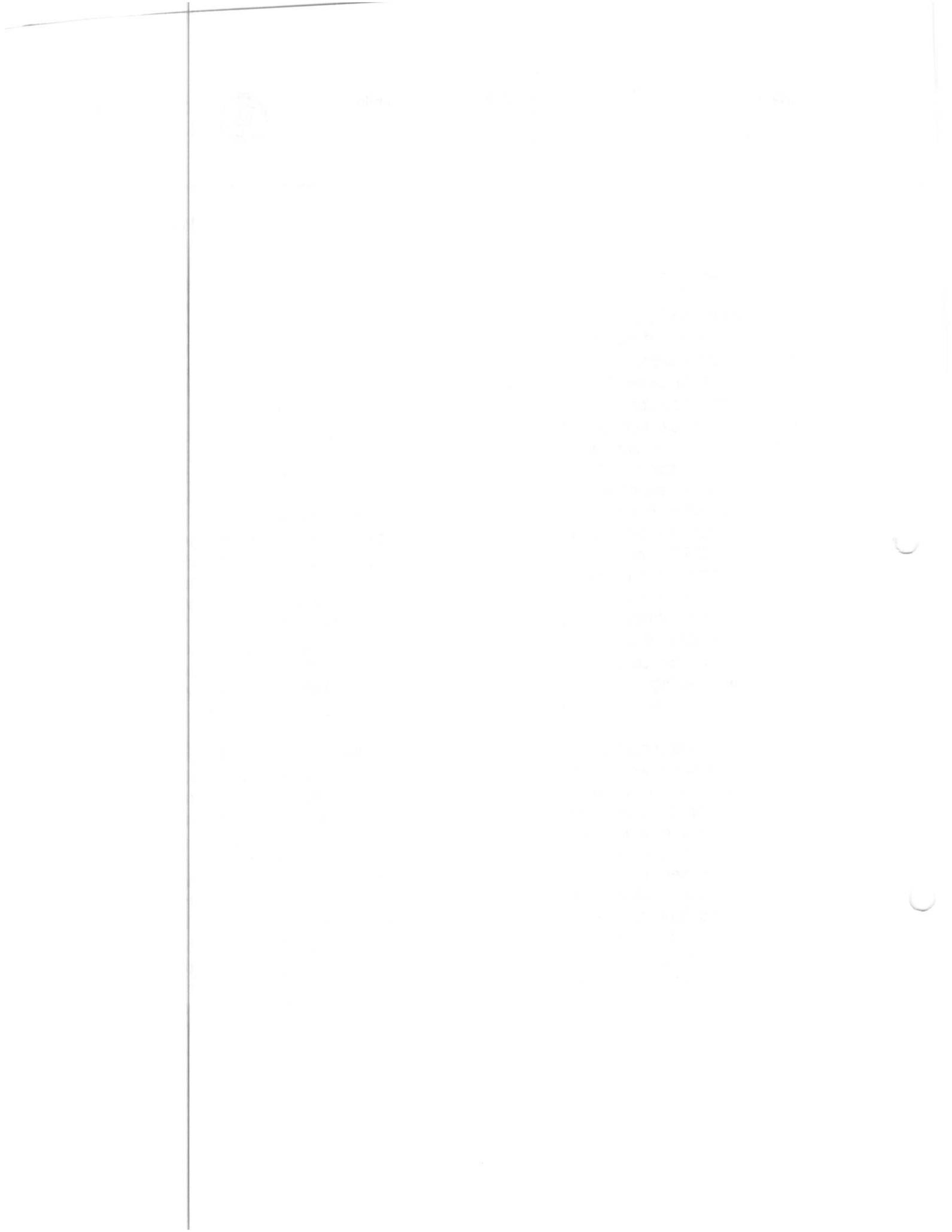
2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. **2.5.1.** Elaborar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores, de conformidad con el Manual Operativo. **2.5.2.** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, el cual constará en el Proyecto Pedagógico. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores, en los tiempos establecidos en el Manual Operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requeridas. **2.5.6.** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. **2.6.1.** Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas y los niños con un enfoque diferencial, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades de atención y demás documentos emanados por el ICBF. **2.6.2.** Cumplir con el número de personas requerido para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional por servicio. En caso de requerir



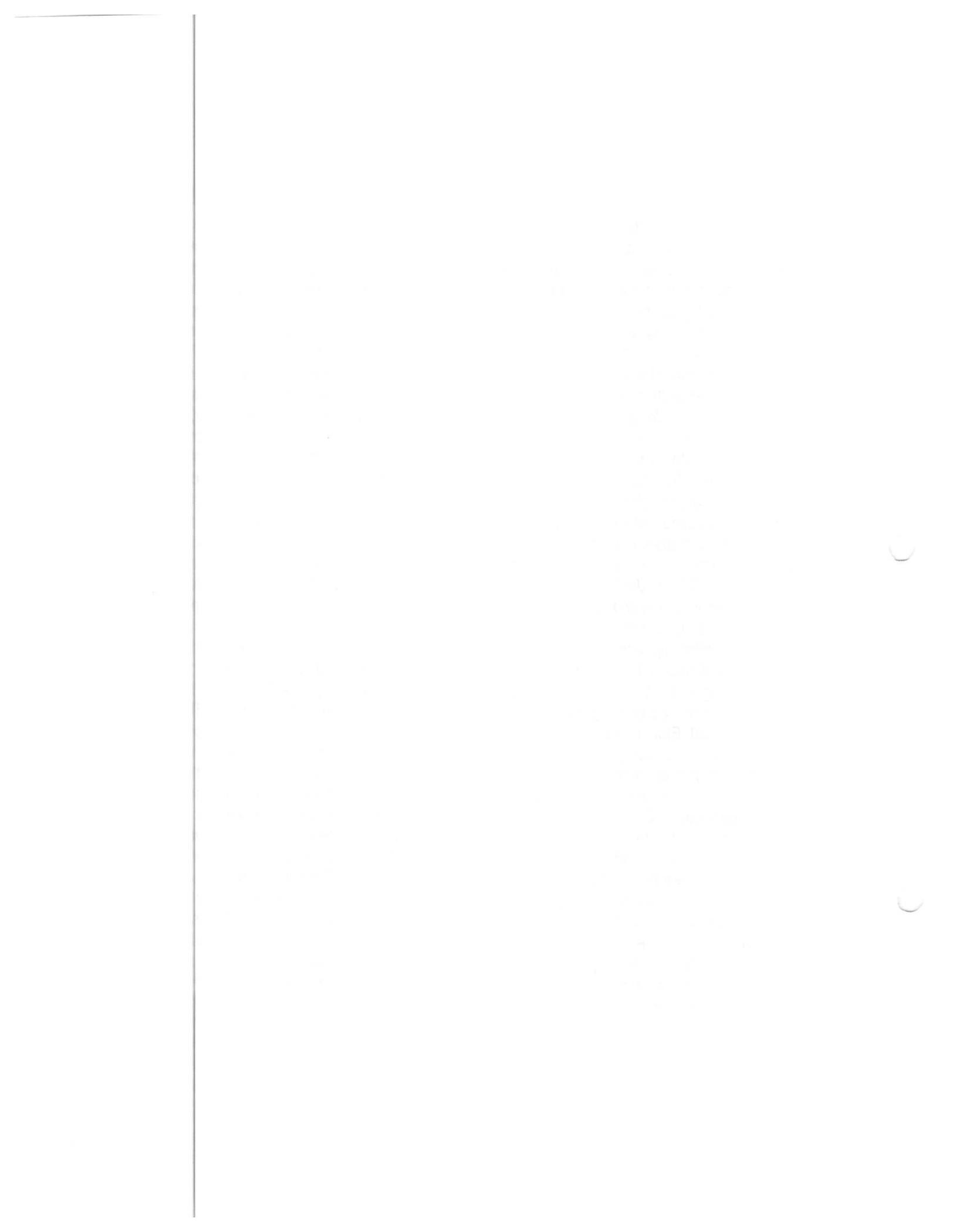
modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el Manual Operativo. 2.6.3. Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano, de conformidad con lo estipulado en el Manual Operativo. 2.6.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre; en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional sobre los respectivos procesos. 2.6.5. Garantizar la cualificación a todo el talento humano que presten sus servicios en el marco del presente contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICBF. 2.6.6. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.6.7. Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. 2.6.8. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). 2.6.7. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1 Disponer de infraestructuras ubicadas fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. 2.7.3. Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo con la normatividad vigente. 2.7.4. Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. 2.7.4 Disponer de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por las EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. 2.7.5. Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativas y de servicios dispuestas en el Manual Operativo de la Modalidad. 2.7.6 Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de los usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres, de conformidad con el *Instrumentos Único de Verificación de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. 2.7.7. Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños, de lo cual quedará constancia en el registro de novedades. 2.7.8.





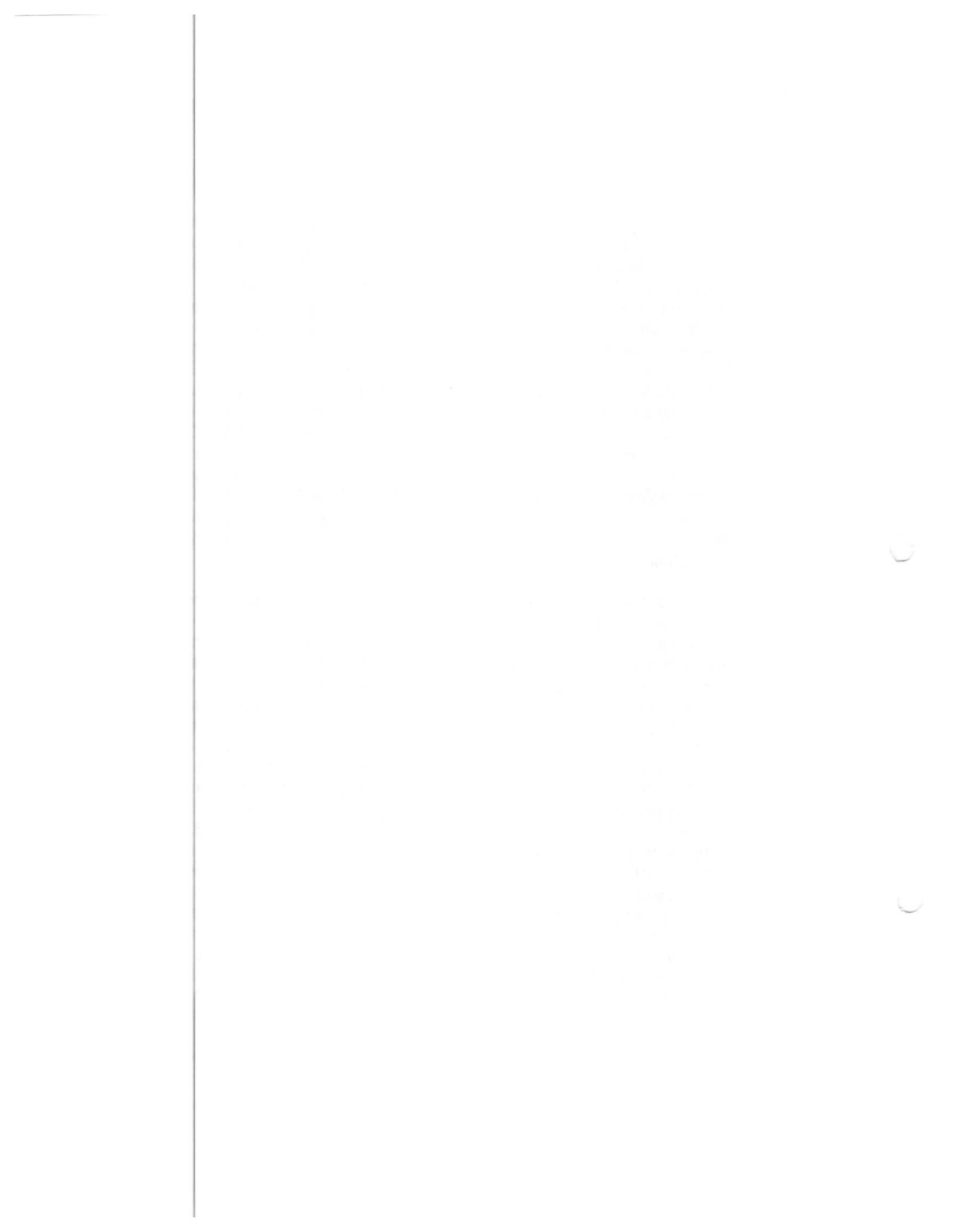
Garantizar que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. 2.7.9. Disponer de muebles, elementos y material didáctico que responda a la planeación pedagógica y características de la población atendida para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad, de acuerdo con la Guía de Dotación que hace parte integral del presente contrato, de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. 2.7.10. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. Dotación. 2.7.11. Suscribir y entregar a la supervisión del contrato acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios en el instrumento que defina para ello el ICBF, al inicio y durante la ejecución del contrato. 2.7.12. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 2.7.13. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 2.7.14. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 2.7.15. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.7.16. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.7.17. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.7.18. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 2.7.19. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.7.20. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que se establezcan. 2.7.21. Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 2.7.22. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. 2.7.23. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. 2.7.24. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y





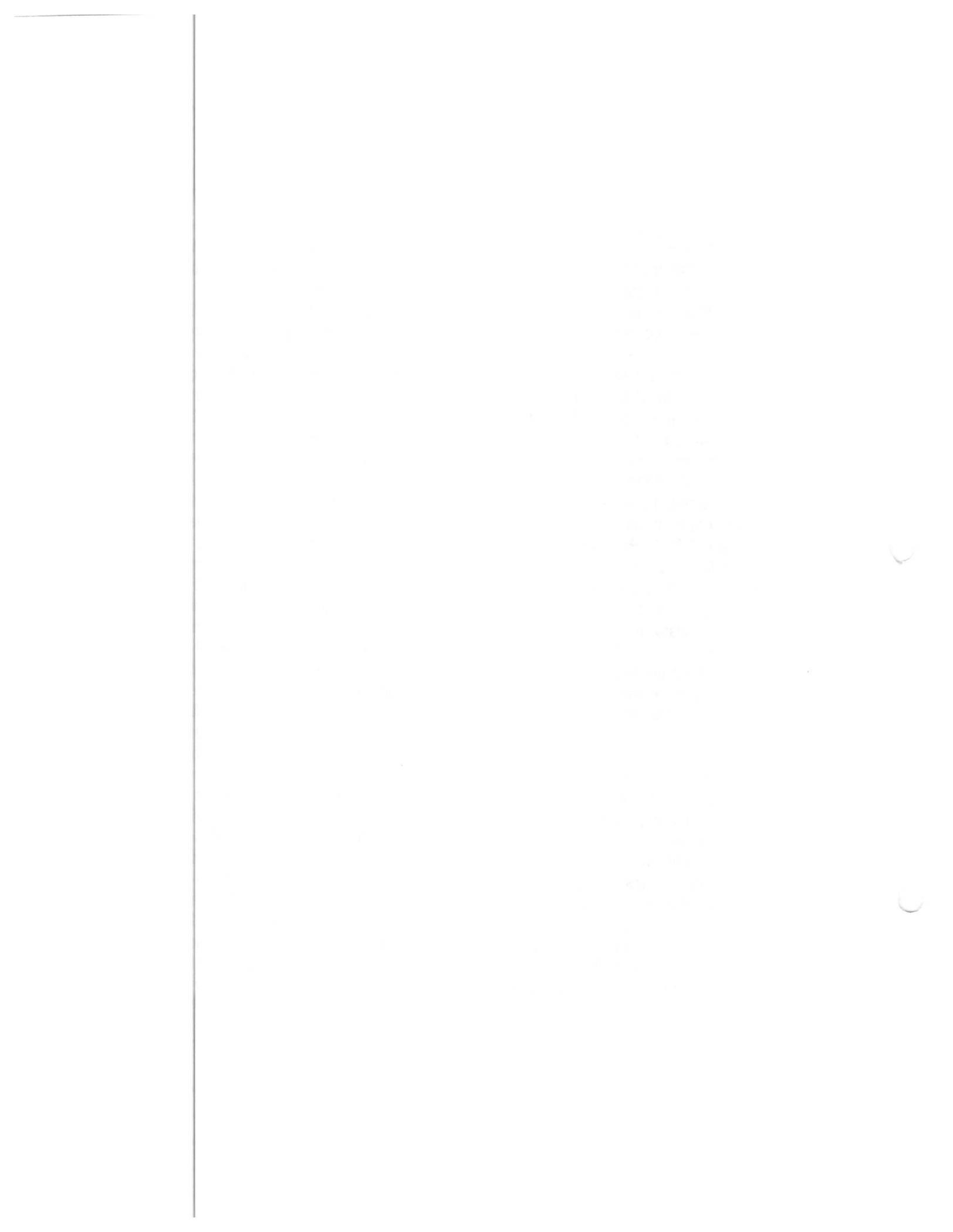
mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **2.7.25.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **2.7.26.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la Modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.7.27.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1. Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil. **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera, lo cual deberá ser entregada al ICBF de manera periódica en el ejercicio de la supervisión y, en su totalidad al finalizar el contrato. **2.8.3.** Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos y en los tiempos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado que reposará en cada UDS. **2.8.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este. **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la Modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro y presentación de información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la

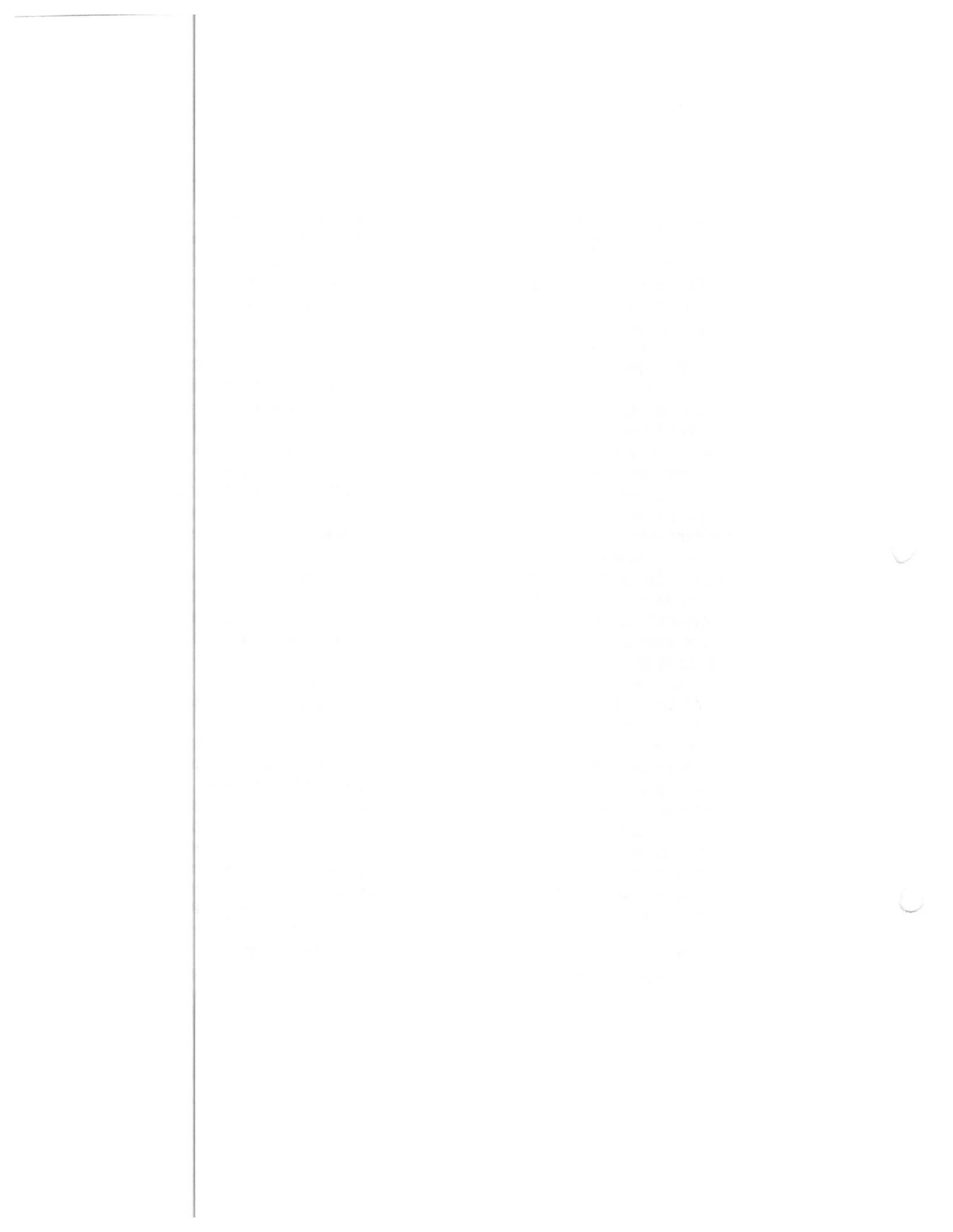




solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. **2.8.12.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. **2.8.13.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de acuerdo a las políticas de primera infancia de los beneficiarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. **2.8.17.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. **2.8.19.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular el beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información y generar el proceso de descuento. **2.8.20.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. **2.8.22.** Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del



ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. 2.8.23. Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. 2.8.24. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el *Manual Sistema de Información -Cuentame, en los Anexos Técnico de Calidad del Registro de UDS y el Anexos Técnico de Calidad del Registro de beneficiarios*. 2.8.25. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. 2.8.26. Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **Administración de Recursos. 2.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de las misma. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. 2.8.28. Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. 2.8.29. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos



que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos administrativos radicados mes a mes. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las tasas compensatorias cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43.** Remitir al supervisor del contrato,



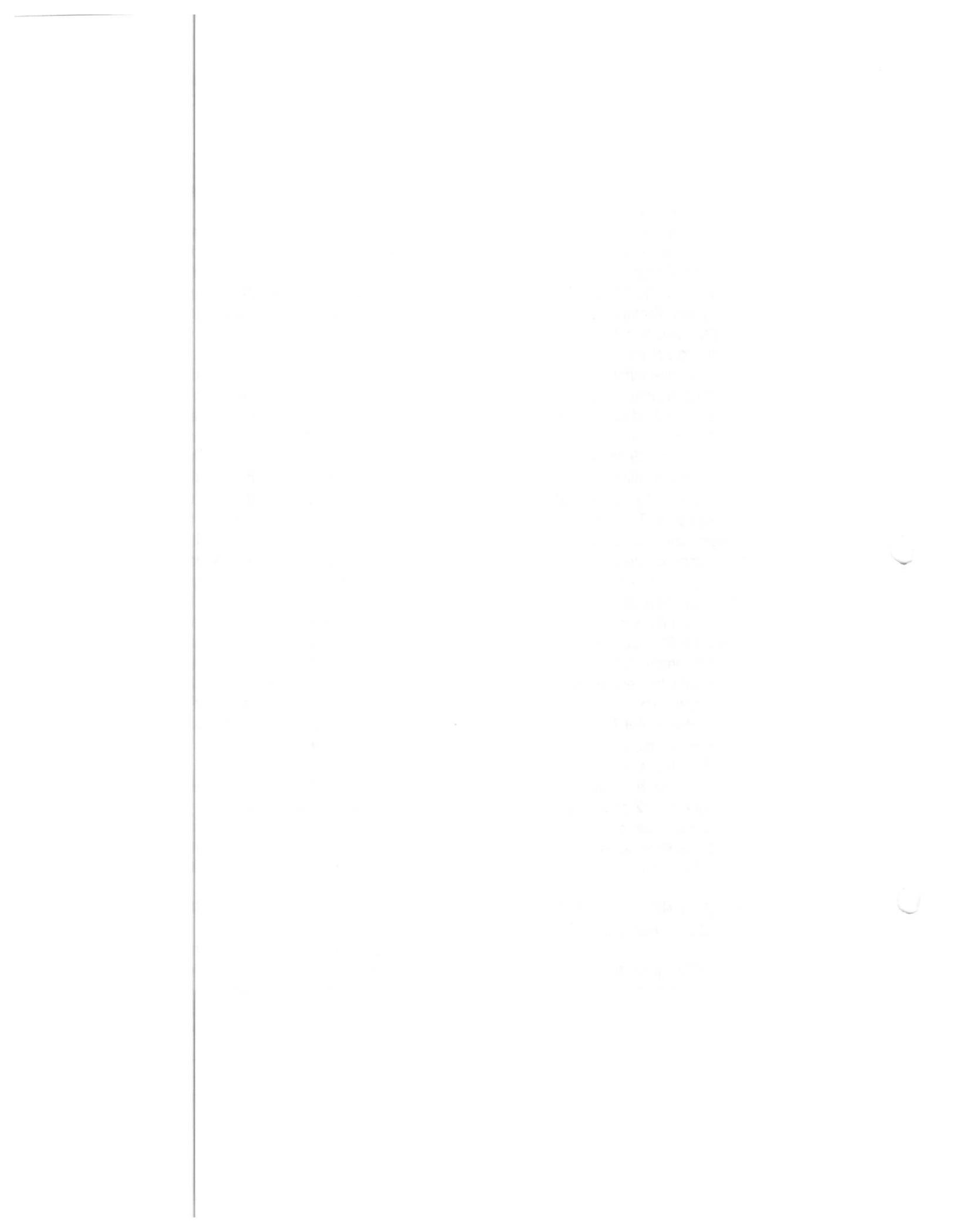
dentro de los tres días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.46.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.8.47.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro sí modificadorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones: **Eje de calidad.** **2.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.9.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE), así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.9.3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.9.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.9.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información.** **2.9.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.9.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.9.9.**



Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.9.10.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.9.11.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **2.9.12.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.9.14.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **2.9.15.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2.9.16.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.9.17.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.9.18.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **2.9.19.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.9.20.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Eje ambiental. 2.9.21.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.9.22.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.9.23.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.24.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.9.25.** Utilizar logotipos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.9.26.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.27.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

SIXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales* que hace parte integral del presente contrato, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse





mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte los soportes de las compras realizadas en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$\$1.125.636.657)** compuesto por: 1. Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **MIL CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.103.565.350)**. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$22.071.307)**.

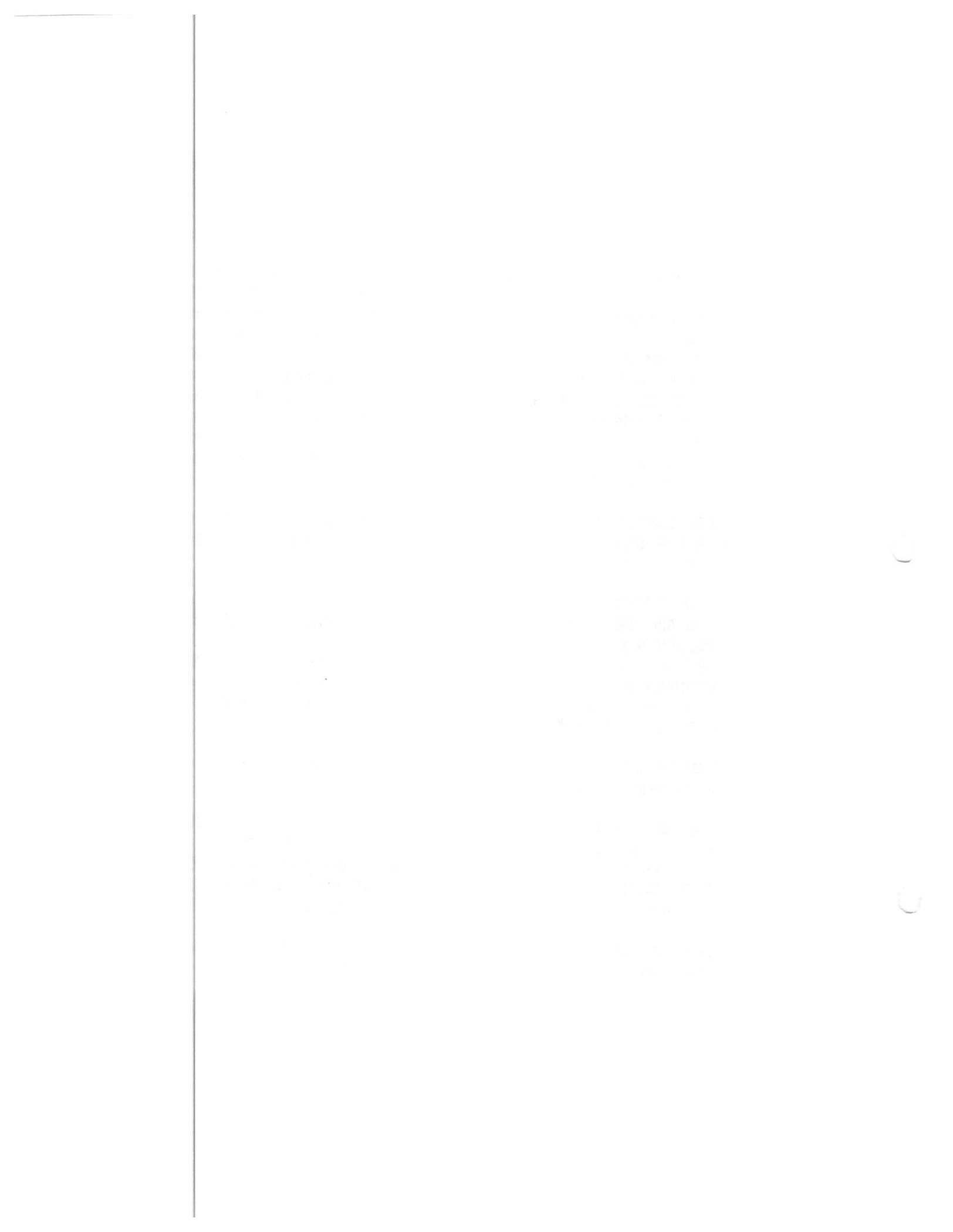
PARÁGRAFO PRIMERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el ICBF afecta el siguiente rubro presupuestal: Rubro C-4102-1500-18-0-4102001-02 **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, Fuente Nación 10, por valor de **MIL CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.103.565.350)**, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11319 de 2019, expedido por el responsable del Grupo Financiero.

DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato como se describe a continuación:

Desembolso	Periodo Desembolso	Valor
1	BIMESTRAL	\$ 177.583.825

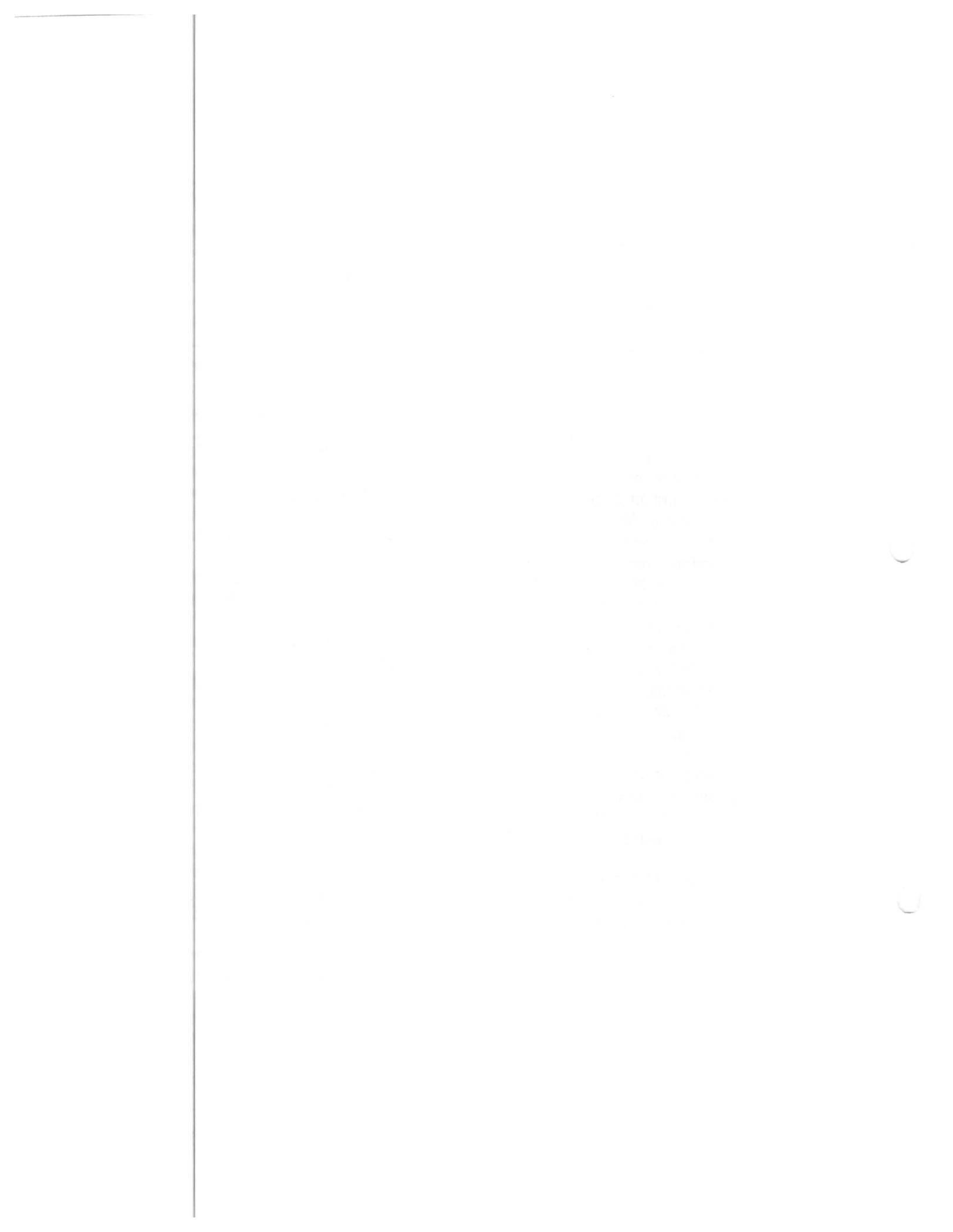
ds





2	BIMESTRAL	\$	264.566.150
3	BIMESTRAL	\$	264.566.150
4	BIMESTRAL	\$	264.566.150
5	MENSUAL	\$	132.283.075
TOTAL		\$	1.103.565.350

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: 1. Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Reporte generado por el sistema de información, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, EAS, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d) Reporte del sistema de información CUÉNTAME del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. 2. Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Cronograma de actividades contenido en el plan de trabajo el cual contiene la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. d) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. f) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. h) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. i) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. j) Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. k) Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de





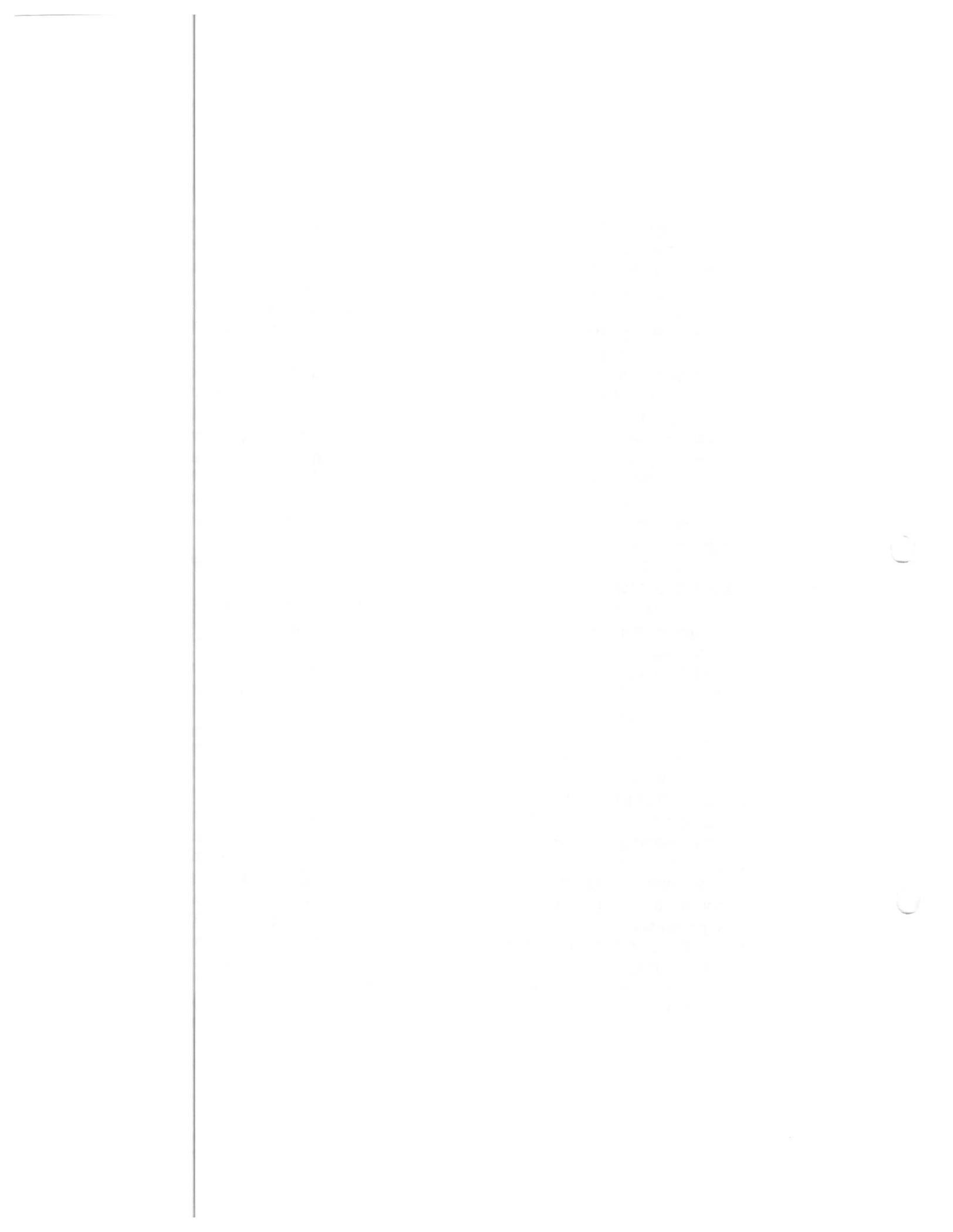
atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. k) Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.

3. Para el tercero, cuarto y quinto desembolso. a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. h) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i) Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. j) Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. k) Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. l) En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el tercer y cuarto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. m) En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el quinto desembolso, se deberá acreditar la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, de lo contrario, el operador incurrirá en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por 1.15 meses por el total de cupos contratados, menos valor de un día de alimentación o ración servida por 1 mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de planeación pedagógica;



121

para el segundo, tercer y cuarto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2, por el total de cupos contratados, menos valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de planeación pedagógica; para el quinto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados, menos valor de un día de alimentación o ración servida por 1 mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de planeación pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de septiembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya el mes de septiembre y octubre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS



que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DECIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; en aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, según lo establecido en el Manual Operativo. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar.

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Serán funciones del Comité Técnico Operativo: 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. 2. Determinar las fechas exactas de suspensión y reinicio de la atención directa, en los casos en que por circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, se requiera. 3. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acorde con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición, uso de la dotación y demás actividades relacionadas con este componente. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas atendidos. 9. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 12. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o UDS que remplazarán las inicialmente definidas. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer



seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 18. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 19. Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 19. Cumplir las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de los servicios y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION. El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del **PROFESIONAL DESIGNADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente contrato, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. GRANTIAS. La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS se compromete a constituir las garantías; las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Guajira, dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se



compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS. La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS, caso en el cual, el ICBF deberá requerir explicación a la EAS sobre la suspensión o interrupción del servicio. La EAS contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación. Vencido ese plazo, la ICBF tendrá 2 días hábiles para adoptar la decisión de terminación del contrato. 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **1) Multas:** a) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. b) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. d) La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.

C

D



contratante. e) El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. b) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. c) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. d) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. e) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. f) El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. III) **CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF. La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o

Vertical line on the left side of the page.

0

0

contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera. 3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to contain technical or administrative information.





confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

VIGESIMA NOVENA. TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR. Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS. Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia 2. Manual Operativo de la Modalidad Institucional, sus guías y anexos. 3. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. 4. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 5. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 6. Anexo técnico de





calidad del registro de usuarios en el sistema de información. 7. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 8. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 9. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. PARAGRAFO. Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos: <https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos>.

TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en **BARRANCAS** y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Riohacha D.T. E, y C.

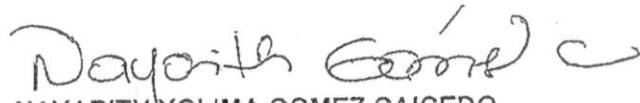
TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

20 ENE. 2019

Por EL ICBF

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO


ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) Regional Guajira


NAYARITH YOLIMA GOMEZ CAICEDO
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Sigifredo Deluque/Coordinador Jurídico AD-HOC
Revisó: Eider Guerra/ Coordinador Financiero
Revisó: Alfredo Gomez Arboleda/ Contratista
Proyectó: Esli Pacheco Urdaneta/ Contratista Grupo Jurídico



CONTRATO DE APOORTE No. 155 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL GUAJIRA Y LA FUNDACION GUAJIRA NACIENTE

GABRIEL ANTONIO BENITEZ ORCASITAS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.808.016 de Riohacha, en su calidad de Director encargado de la Regional- La Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución No. 2131 del 21 de marzo de 2019, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000062 del 21 de marzo de 2019, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 2168 de del 22 de marzo de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra NAYARITH YOLIMA GOMEZ CAICEDO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.930.213 de Riohacha, en su calidad representante legal de LA FUNDACION GUAJIRA NACIENTE, identificada con NIT: 825002112 con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1806 No. De fecha 29 de diciembre de 2005, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme con lo establecido en la Ley 7ª. de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por el denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª. de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, compilados por el Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 y en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos,

niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

4. Que el numeral 9 del artículo 21, la Ley 7ª. de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF, celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
5. Que corresponde al ICBF prestar el Sservicio Ppúblico de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.1.3 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.
6. Que según el artículo 3º del Decreto 936 de 2013 *"Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar"*.
7. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, surge como estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional, la cual constituye una intervención para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país y responde al objetivo estratégico *"1. Garantizar intervenciones pertinentes y de calidad, dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el componente de familia bajo el enfoque diferencial y territorial"* del Mapa Estratégico ICBF- 2019-2022.
8. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los *"Lineamientos técnicos para la Inclusión y Atención de FamiliasLM1.MPM3 v2"* adoptados mediante la Resolución 002366 de 24 de septiembre de 2007 por el ICBF.
9. Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.
10. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ constituye una intervención psicosocial, que reúne elementos del orden personal (comportamientos, emociones, competencias, posturas éticas), aspectos de la estructura y dinámica familiar (subsistemas, límites, cohesión/diferenciación, comunicación, roles y pautas de relación) y factores socioculturales (territorio, contexto, historia, cultura), para proponer nuevas comprensiones y nuevas formas de relacionamiento que fomenten el desarrollo familiar y la convivencia armónica, de acuerdo con lo descrito en el Lineamiento Técnico Administrativo de la modalidad, adoptado mediante la Resolución No. 0077 del 06 enero de 2017.
11. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ propone un abordaje para el fortalecimiento familiar que comprende la intervención psicosocial con enfoque solidario y colaborativo desarrollando con las familias acciones de aprendizaje-educación, facilitación y en red a través de dos componentes (Dinámica Familiar e Integración Social) de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico y Manual de Operación de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

12. Que el Manual de Contratación del ICBF, Título 4, numeral 4 *RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE*, establece que *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título"*.
13. Que el Manual de Contratación del ICBF establece en su numeral 1.2.2 respecto del Contrato de Aporte lo siguiente: *"(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)"*.
14. Que teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ fue conformado mediante la Resolución No. 13337 del 15 de diciembre de 2017 y que las entidades a contratar fueron objeto de un proceso de verificación legal, financiero, técnico y de experiencia, para la actual contratación solo se requerirá la verificación de requisitos jurídicos actualizados; así como la respectiva actualización en el BNO.
15. Que el Banco Nacional de Oferentes IP- 003 de 2017 de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, fue actualizado mediante la Resolución No. 2168 de 22 de marzo de 2019 la cual quedó ejecutoriada el 28 de marzo de 2019 oferente habilitado **FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE** identificado con Nit. 825002112-9 actualizó su información con base en los estados financieros de la vigencia 2017; acreditándose mantiene el cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el Banco Nacional de Oferente para la operación de la Modalidad Familias con Bienestar para la paz.
16. Que mediante comunicación radicada No. 48000 de fecha 27 de marzo de 2019 la Regional Guajira invitó a ofertar a la entidad habilitada **FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE**, la cual mediante comunicación E-2019-162957-4400 del 28 de marzo de 2019 manifestó su interés en celebrar el contrato de aporte para la ejecución de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ - en la vigencia 2019, así como la propuesta de presupuesto.
17. Que la **FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE** es una Entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con Personería Jurídica expedida por Cámara de Comercio, identificada con número de NIT 825002112-9 y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
18. Que, de acuerdo con las actividades de su objeto social, la entidad cuenta con idoneidad para promover procesos para fortalecer el desarrollo familiar, el dialogo intergeneracional y las redes de apoyo, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal, en donde se establece su caracterización para promover el diseño de programas y proyectos que orienten el bienestar de las familias en las zonas urbanas de Colombia.
19. Que en sesión 29 de marzo de 2019 del Comité de Contratación de la Regional Guajira dio concepto favorable para la contratación con la organización colombiana sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE**, identificada con Nit 825002112-9

20. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad xxx cumple con las exigencias establecidas en el Banco Nacional de Oferentes Familias con Bienestar para la Paz para la adecuada ejecución de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ para la vigencia 2019, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF en el Manual de Contratación y Lineamientos Técnico Administrativo y de Operación de la Modalidad.
21. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Guajira en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1° del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, a través de memorando No. xxx del xxx
22. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33719 del 28 de marzo de 2019 expedido por la oficina del grupo Financiero Regional.
23. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".

SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. 3. Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. 4. Aportar oportunamente los recursos y Cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$903.061.440)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33719 de la vigencia 2019. 2. Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución del Contrato. 3. Programar y participar en los Comités Técnicos Operativos. 4. Garantizar el buen uso de la imagen institucional con la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones para efectos de la utilización en papelerías, fichas de información, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido por el Instituto. 5. Proporcionar acompañamiento técnico para el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto del mismo, **en los documentos técnicos de la modalidad y a las directrices del Comité Técnico Operativo**. 6. Cumplir con las demás que se requieran por la naturaleza del Contrato. 7. Ejercer la supervisión del contrato de aporte.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección Regional
Calle 15 carrera 15 esquina
PBX: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. 9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades contenidas en la ficha de condiciones técnica esenciales de la modalidad. 10. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. 11. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 17. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros derivados de los mencionados recursos deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria que el ICBF disponga e informe a través del supervisor. 20. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF, a través del supervisor. 21. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 22. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. 23. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 25. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL

... (mirrored text from reverse side) ...

... (mirrored text from reverse side) ...

CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 27. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. 28. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. 29. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 30. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 31. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de multas se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Atender 960 familias bajo la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, teniendo en cuenta la meta social y financiera establecida por el ICBF para cada Regional. 2. Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 3. Designar mediante oficio dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, dos (2) delegados para la conformación y puesta en operación del Comité Técnico Operativo, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona responsable por parte del contratista para suministrar la información administrativa, financiera y de gestión que requiera la supervisión del contrato. 4. Realizar de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad encuentros con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección Regional
Calle 15 carrera 15 esquina
PBX: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools. Each method has its own strengths and limitations, and it is important to choose the most appropriate one for the specific situation.

3. The third part of the document discusses the challenges of data collection and analysis. These challenges include the need for a clear understanding of the research objectives, the availability of resources, and the potential for bias in the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of data security and privacy. It is essential to ensure that all data is stored and transmitted securely, and that appropriate measures are taken to protect the privacy of the individuals involved.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data quality. It is essential to ensure that the data is accurate, complete, and consistent. This can be achieved through the use of standardized procedures and the implementation of quality control measures.

6. The sixth part of the document discusses the importance of data interpretation. It is essential to ensure that the data is interpreted correctly and that the results are presented in a clear and concise manner.

7. The seventh part of the document discusses the importance of data sharing. It is essential to ensure that the data is shared with the appropriate individuals and that appropriate measures are taken to protect the privacy of the individuals involved.

14

para la socialización de la modalidad, la definición de acciones complementarias en relación con la inclusión social y las acciones de aprendizaje - educación. **Parágrafo.** El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar los temas tratados, compromisos y los participantes. 5. Permitir la realización de auditorías contables y financieras por parte del ICBF. 6. Garantizar que el talento humano contratado para la ejecución del contrato de aporte disponga de cuentas de correo electrónico para registrar y actualizar información, así mismo cuenten con acceso permanente a Internet y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 7. Atender y participar en las convocatorias que se realicen tanto por la Dirección de Familias y Comunidades como por la supervisión del contrato. 8. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 9. El operador deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con las fases establecidas en el manual operativo: **10.1. Obligaciones relativas a la fase de alistamiento.** **10.1.1.** Realizar la selección, contratación e inducción del personal de acuerdo con los perfiles y cantidades de talento humano determinados en el manual operativo de la modalidad, para atender el número de familias asignadas en el contrato, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento y tiempos establecidos en los documentos técnicos de la modalidad. **10.1.2.** Presentar para análisis del Comité Técnico Operativo, una propuesta de plan operativo de trabajo precisando las actividades de orden misional y administrativo, así como los responsables de su ejecución (nombre y cargo), tiempos destinados, lugares para su realización y productos a obtener. **10.1.3.** Presentar el presupuesto total del contrato desagregando el valor de cada uno de los gastos financiados por el ICBF y el flujo de caja de los mismos. **10.1.4.** Delegar a la persona o personas que serán enlaces para el suministro de información administrativa, financiera y de gestión de la modalidad con el ICBF, siendo este (os) el (los) responsables de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias y demás actuaciones necesarias. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato. **10.1.5.** Entregar a cada agente educativo de la UTF (Unidades de Tejido Familiar), Asesores Pedagógicos y Psicosocial y Gestor de Información, de manera previa al trabajo de campo con las familias, la dotación personal, consistente en dos (2) camisetas tipo polo y carné de acuerdo con las especificaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, así como un paquete que incluya telefonía celular de datos/internet y el material de apoyo y consumo. **10.1.6.** Elaborar y entregar un informe inicial cualitativo y cuantitativo con las evidencias correspondientes a la ejecución de la fase de alistamiento.

10.1. 2. Obligaciones relativas a la fase de Vinculación y caracterización de familias.**10.1.2.1.** Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la modalidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada familia será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, de no lograrse en la segunda visita, se debe priorizar a otra familia de acuerdo con los criterios establecidos en las rutas de articulación y focalización hasta lograr la conformación de grupos de máximo 120 familias por cada Unidad de Tejido Familiar. **10.1.2.2.** Diligenciar durante la fase de focalización las columnas 'Huellas' del 100% de los registros entregados, la cual está constituida por variables que permiten dar cuenta de la búsqueda efectiva de las familias y la voluntad expresa de vincularse o declinar su participación en la modalidad. Las razones de no vinculación deberán ser socializadas cuando estas no dependan de las razones mencionadas anteriormente, presentando los soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados a la supervisión del contrato de manera semanal y a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de forma quincenal. **10.1.2.3.** Elaborar y entregar mensualmente los reportes y avances en la sistematización cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias vinculadas en la modalidad, esto es, (revisión, consolidación y análisis de la información familiar recolectada). **10.1.2.4.** Realizar semanalmente los comités de focalización en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la

vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las rutas de articulación y focalización de acuerdo con la "Ruta de Focalización FCBP". **10.1.2.5.** Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de mínimo dos (2) visitas para realizar el encuadre del proceso de intervención, la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar, la construcción del perfil de vulnerabilidad/generatividad, el mapa de pertenencia y el genograma. **10.1.2.6.** Elaborar informe cualitativo y cuantitativo con las evidencias correspondientes a la ejecución de la presente fase de vinculación y caracterización.

10.1.3. Obligaciones relativas a la fase intervención familiar.
10.1.3.1. Presentar el día 25 de cada mes, el cronograma de las actividades en el formato establecido por la entidad, por parte de la Unidad de Tejido Familiar (acciones de aprendizaje – educación y facilitación) con copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse modificaciones o situaciones no atribuibles al contratista, estas deberán ser notificadas vía correo electrónico u oficio a la supervisión del contrato y al enlace de la modalidad. **10.1.3.2.** Realizar las acciones necesarias para articular la atención de las familias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados de algún programa o modalidad de la Dirección de Protección mediante la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, de acuerdo con la Resolución 717 del 13 de febrero de 2017 (favor colocar el asunto), o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **10.1.3.3.** Presentar máximo el día 25 de cada mes al (la) supervisor (a) del contrato, relación escrita de las familias vinculadas a la modalidad, en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento mensual FCB del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz). Del cual, una vez revisado por la Supervisión del Contrato, se remitirá copia a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas, en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (Formato de seguimiento mensual FCB del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz) con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad, como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Formato de seguimiento mensual FCB debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas, así como de los procesos de aprendizaje – educación (sesiones grupales), acciones de facilitación y caracterización familiar. **10.1.3.4.** Ingresar la información de la ficha de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y familia reportada en el Formato de Seguimiento mensual FCB) al sistema de información dispuesto por el ICBF para tal fin. **10.1.3.5.** Garantizar que cada familia participe en al menos ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje – educación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada eje temático debe ser abordado en al menos un mes de trabajo con las familias. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Frente a cualquier modificación en la ejecución de los ejes temáticos, debe haber una justificación por escrito para la aprobación previa por parte de la Supervisión del Contrato. **10.1.3.6.** Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de seis (6) visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la Intervención Familiar. **PARAGRAFO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **10.1.3.7.** Implementar durante los tres últimos meses de la ejecución de la modalidad, una estrategia preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. **10.1.3.8.** Entregar los listados de asistencias y el registro fotográfico de las familias con las cuales se implementa el Plan de Nivelación. **10.1.3.9.** Realizar encuentros de manera permanente con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, definición de acciones complementarias en relación con la integración social y las acciones de aprendizaje - educación. **10.1.3.10.** Realizar Grupos de Estudio Trabajo (GET) con los profesionales que conforman las UTF. El contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas, las cuales deben ser presentadas en los informes periódicos y el consolidado en el informe final. **10.1.3.11.** Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo los informes bimestrales de cumplimiento de obligaciones, así como los informes ordinarios de avance teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidas en el Manual Operativo

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección Regional
Calle 15 carrera 15 esquina
PBX: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **PARÁGRAFO. Informe Financiero.** Deberán relacionarse los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF acompañado de sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). En cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el Comité Técnico Operativo enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. También deberán incluirse los recursos no comprometidos o pagados. El contratista deberá enviar copia del informe aprobado en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **10.1.3.12.** Realizar las gestiones de activación en red en favor de las familias para fortalecer la capacidad de gestión de las mismas y la identificación de la oferta de servicios para las familias existentes en el territorio. **10.1.3.13.** Generar estrategias, mecanismos, acciones y espacios de información, comunicación y gestión del conocimiento que resulten relevantes para asegurar la calidad y mejora continua en la intervención con familias. **10.1.3.14. Presenta en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, informes que den cuenta de la atención a cada familia en cualquier momento del proceso de atención.** **10.1.4. Obligaciones relativas a la fase de cierre de la intervención.** **10.1.4.1.** Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar una (1) visita para el cierre particular del proceso. **PARÁGRAFO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **10.1.4.2.** Presentar a la Supervisión del contrato con copia a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, el informe final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **10.1.4.3.** Realizar un evento de cierre de la intervención donde se certifique a las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación). **10.1.4.4.** Realizar una jornada final con el equipo de trabajo del operador para la evaluación de resultados e identificación de aprendizajes, recomendaciones y proyecciones o retos. **10.1.4.5.** Socializar a los actores departamentales y municipales involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entidades territoriales, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas) y a la comunidad en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos. **10.1.4.6.** Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo y la supervisión del contrato el informe de gestión final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo "Orientación para la presentación de informes" del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **10.1.4.7.** Dar de baja la dotación personal (camisetas y carné) de acuerdo a las indicaciones de las autoridades competentes en el departamento. Dicho procedimiento deberá quedar soportado mediante acta con sus respectivos registros fotográficos y debe contar con la participación tanto de un representante del ICBF como de la entidad competente.

SIXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. Para el Eje de Gestión de Calidad: **1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejor en la prestación del

1975

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre los resultados de la encuesta realizada en el mes de mayo de 1975. Los datos obtenidos reflejan el nivel de satisfacción de los usuarios con los servicios prestados por la institución. Se observó un alto grado de satisfacción en el 85% de los encuestados, lo que indica que los servicios están siendo recibidos de manera adecuada. Sin embargo, se detectó una necesidad de mejorar en algunos aspectos, como es el caso de la atención al cliente y la claridad de la información proporcionada. Estas áreas serán objeto de futuras acciones de mejora continua.

En conclusión, los resultados de esta encuesta demuestran que la institución cumple con los estándares de calidad establecidos. No obstante, se debe mantener un constante seguimiento de la opinión de los usuarios para garantizar que los servicios sigan mejorando y adaptándose a las necesidades cambiantes de la comunidad.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre los resultados de la encuesta realizada en el mes de mayo de 1975. Los datos obtenidos reflejan el nivel de satisfacción de los usuarios con los servicios prestados por la institución. Se observó un alto grado de satisfacción en el 85% de los encuestados, lo que indica que los servicios están siendo recibidos de manera adecuada. Sin embargo, se detectó una necesidad de mejorar en algunos aspectos, como es el caso de la atención al cliente y la claridad de la información proporcionada. Estas áreas serán objeto de futuras acciones de mejora continua.

En conclusión, los resultados de esta encuesta demuestran que la institución cumple con los estándares de calidad establecidos. No obstante, se debe mantener un constante seguimiento de la opinión de los usuarios para garantizar que los servicios sigan mejorando y adaptándose a las necesidades cambiantes de la comunidad.

1975

servicio 5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información:** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 6. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** 1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 3. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 4. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 5. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 6. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental:** 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

SÉPTIMA - INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. - Se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Guajira de los cuales uno será designado por escrito por el Director de la Regional ICBF y el otro será el enlace Regional ante la Dirección de Familias y Comunidades y dos (2) delegados designados por escrito por el Contratista; el cual sesionará mensualmente. Podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere el Comité. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: 1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. 2. Revisar y avalar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales - plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF y demás aspectos técnico administrativos. 3. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Contratista. 4. Revisar y avalar los informes presentados por el contratista y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el mejoramiento de las acciones. 5. Avalar en caso de ser necesario, las

1. Elaboración de un plan de trabajo
2. Elaboración de un presupuesto
3. Elaboración de un cronograma

4. Elaboración de un organigrama
5. Elaboración de un manual de procedimientos

6. Elaboración de un manual de normas
7. Elaboración de un manual de políticas

8. Elaboración de un manual de reglamentos
9. Elaboración de un manual de instrucciones

10. Elaboración de un manual de normas de conducta
11. Elaboración de un manual de normas de seguridad

12. Elaboración de un manual de normas de higiene
13. Elaboración de un manual de normas de salud

14. Elaboración de un manual de normas de bienestar
15. Elaboración de un manual de normas de disciplina

16. Elaboración de un manual de normas de ética
17. Elaboración de un manual de normas de valores

18. Elaboración de un manual de normas de moral
19. Elaboración de un manual de normas de justicia

20. Elaboración de un manual de normas de equidad
21. Elaboración de un manual de normas de respeto

22. Elaboración de un manual de normas de tolerancia
23. Elaboración de un manual de normas de solidaridad

24. Elaboración de un manual de normas de cooperación
25. Elaboración de un manual de normas de armonía

26. Elaboración de un manual de normas de paz
27. Elaboración de un manual de normas de justicia social

28. Elaboración de un manual de normas de igualdad
29. Elaboración de un manual de normas de fraternidad

30. Elaboración de un manual de normas de amor
31. Elaboración de un manual de normas de fe

32. Elaboración de un manual de normas de esperanza
33. Elaboración de un manual de normas de caridad

34. Elaboración de un manual de normas de misericordia
35. Elaboración de un manual de normas de bondad

36. Elaboración de un manual de normas de pureza
37. Elaboración de un manual de normas de castidad

38. Elaboración de un manual de normas de modestia
39. Elaboración de un manual de normas de sencillez

40. Elaboración de un manual de normas de humildad
41. Elaboración de un manual de normas de mansedumbre

42. Elaboración de un manual de normas de paciencia
43. Elaboración de un manual de normas de mansuetudine

44. Elaboración de un manual de normas de benignidad
45. Elaboración de un manual de normas de amabilidad

46. Elaboración de un manual de normas de dulzura
47. Elaboración de un manual de normas de suavidad

48. Elaboración de un manual de normas de cordialidad
49. Elaboración de un manual de normas de hospitalidad

50. Elaboración de un manual de normas de generosidad
51. Elaboración de un manual de normas de generosidad

52. Elaboración de un manual de normas de generosidad
53. Elaboración de un manual de normas de generosidad

54. Elaboración de un manual de normas de generosidad
55. Elaboración de un manual de normas de generosidad

56. Elaboración de un manual de normas de generosidad
57. Elaboración de un manual de normas de generosidad

58. Elaboración de un manual de normas de generosidad
59. Elaboración de un manual de normas de generosidad

60. Elaboración de un manual de normas de generosidad
61. Elaboración de un manual de normas de generosidad

62. Elaboración de un manual de normas de generosidad
63. Elaboración de un manual de normas de generosidad

64. Elaboración de un manual de normas de generosidad
65. Elaboración de un manual de normas de generosidad

66. Elaboración de un manual de normas de generosidad
67. Elaboración de un manual de normas de generosidad

68. Elaboración de un manual de normas de generosidad
69. Elaboración de un manual de normas de generosidad

70. Elaboración de un manual de normas de generosidad
71. Elaboración de un manual de normas de generosidad

72. Elaboración de un manual de normas de generosidad
73. Elaboración de un manual de normas de generosidad

74. Elaboración de un manual de normas de generosidad
75. Elaboración de un manual de normas de generosidad

76. Elaboración de un manual de normas de generosidad
77. Elaboración de un manual de normas de generosidad

78. Elaboración de un manual de normas de generosidad
79. Elaboración de un manual de normas de generosidad

80. Elaboración de un manual de normas de generosidad
81. Elaboración de un manual de normas de generosidad

82. Elaboración de un manual de normas de generosidad
83. Elaboración de un manual de normas de generosidad

84. Elaboración de un manual de normas de generosidad
85. Elaboración de un manual de normas de generosidad

86. Elaboración de un manual de normas de generosidad
87. Elaboración de un manual de normas de generosidad

88. Elaboración de un manual de normas de generosidad
89. Elaboración de un manual de normas de generosidad

90. Elaboración de un manual de normas de generosidad
91. Elaboración de un manual de normas de generosidad

92. Elaboración de un manual de normas de generosidad
93. Elaboración de un manual de normas de generosidad

94. Elaboración de un manual de normas de generosidad
95. Elaboración de un manual de normas de generosidad

96. Elaboración de un manual de normas de generosidad
97. Elaboración de un manual de normas de generosidad

98. Elaboración de un manual de normas de generosidad
99. Elaboración de un manual de normas de generosidad

100. Elaboración de un manual de normas de generosidad
101. Elaboración de un manual de normas de generosidad

102. Elaboración de un manual de normas de generosidad
103. Elaboración de un manual de normas de generosidad

104. Elaboración de un manual de normas de generosidad
105. Elaboración de un manual de normas de generosidad

106. Elaboración de un manual de normas de generosidad
107. Elaboración de un manual de normas de generosidad

108. Elaboración de un manual de normas de generosidad
109. Elaboración de un manual de normas de generosidad

110. Elaboración de un manual de normas de generosidad
111. Elaboración de un manual de normas de generosidad

112. Elaboración de un manual de normas de generosidad
113. Elaboración de un manual de normas de generosidad

114. Elaboración de un manual de normas de generosidad
115. Elaboración de un manual de normas de generosidad

116. Elaboración de un manual de normas de generosidad
117. Elaboración de un manual de normas de generosidad

118. Elaboración de un manual de normas de generosidad
119. Elaboración de un manual de normas de generosidad

120. Elaboración de un manual de normas de generosidad
121. Elaboración de un manual de normas de generosidad

modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. 6. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. 7. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte. 8. Convocar de común acuerdo y cuando se considere, entidades o personas diferentes a sus integrantes a participar en las reuniones del comité. 9. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 10. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 11. Revisar, analizar y avalar, los cambios que se realicen en la ejecución de la modalidad. 12. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido Comité.

PARÁGRAFO TERCERO: La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en éste se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del Comité Técnico Operativo y todas las sesiones se documentarán mediante acta.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de 9 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES, SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 903.061.440)** correspondiente al aporte que el ICBF realizará.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

DÉCIMA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. - El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 33719 de, expedido por el Grupo Financiero de la Regional ICBF Guajira

DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así:

A) Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. La propuesta del Plan Operativo de Trabajo presentada ante el Comité Técnico Operativo para validación y ante la supervisión del contrato para aprobación, incluyendo:

...del ...
...del ...
...del ...

La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) en las que se abordan los ejes temáticos de la Guía para Programas de Desarrollo Familiar, incluyendo el número de sesiones a implementar, estrategias didácticas, material pedagógico, productos y responsables de la ejecución. Incluye el Plan Pedagógico de Nivelación.

La Metodología específica en el desarrollo de las acciones de facilitación (atención en domicilio) con sus respectivos productos y responsables.

La Metodología a utilizar para la gestión y movilización de redes interinstitucionales y comunitarias, considerando la articulación con el modelo de operación territorial del ICBF y el reconocimiento de las variaciones territoriales que tienen las rutas de atención conforme a la oferta presente en lo local. Incluye el mapeo e identificación de los actores, oferta y oportunidades presentes en el territorio focalizado.

Presentar el Plan de Asistencia Técnica a implementar para asegurar la calidad y la mejora continua en la intervención con las familias, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y en el que se especifiquen: temáticas, fecha, lugar y responsables. Incluye los Grupos de Estudio Trabajo –GET y los Estudios de Caso.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz.

II. El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan Operativo de Trabajo (Flujo de Caja de los recursos ICBF, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.).

III. Soportes de la adquisición y entrega del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales).

IV. Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida del personal para el desarrollo de la modalidad).

V. Soporte de la adquisición y entrega de la dotación personal al talento humano (2 camisetas tipo Polo y carné) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF en materia de Manual de imagen Corporativa ICBF. (Soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y acta de entrega de dotación personal a los profesionales que ejecutan la modalidad).

B) Un segundo desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Entrega del reporte de Huellas (de quienes), con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda del 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato de seguimiento mensual FCB.

II. Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato. Se entiende por vinculada aquella familia con quien se ha suscrito compromiso de participación en la modalidad, cuenta con la Ficha de Caracterización Sociofamiliar

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección Regional
Calle 15 carrera 15 esquina
PBX: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

1. *[Faint, illegible text]*

2. *[Faint, illegible text]*

3. *[Faint, illegible text]*

4. *[Faint, illegible text]*

5. *[Faint, illegible text]*

6. *[Faint, illegible text]*

7. *[Faint, illegible text]*

8. *[Faint, illegible text]*

9. *[Faint, illegible text]*

10. *[Faint, illegible text]*

11. *[Faint, illegible text]*

12. *[Faint, illegible text]*

13. *[Faint, illegible text]*

14. *[Faint, illegible text]*

15. *[Faint, illegible text]*

16. *[Faint, illegible text]*

17. *[Faint, illegible text]*

18. *[Faint, illegible text]*

diligenciada y elaboración de alguno de los instrumentos de recolección de información específica familiar (Perfil de Vulnerabilidad – Generatividad; Mapa de Pertenencia Actual y potencial y/o Genograma Familiar).

III. Realizar el registro de caracterización del 20% de las familias establecidas como meta, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin.

IV. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe técnico de avance de acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, que incluya: Resultados de la Búsqueda y Vinculación Familiar, Sistematización (esto es, revisión, consolidación y análisis) cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad.

IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura según el caso, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales.

C) Un tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa verificación por parte del Comité Técnico Operativo y validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.

II. Atención del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida aquella familia que ha asistido al menos a 4 Encuentros Grupales y ha recibido 3 visitas de facilitación en domicilio.

III. Realizar el registro de caracterización del 60% de las familias vinculadas, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin.

IV. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales) y las Acciones de Facilitación.

IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso con los respectivos soportes. (Soportes: 1. Copia de las facturas, 2. Copia de las cuentas de cobro, 3. Pago de las facturas, 4. Pago de las cuentas de cobro, 5. Listas de asistencia, 6. Actas de entrega de materiales.

D) Un cuarto desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Atención de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y por parte del supervisor del contrato, con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida, aquella familia que ha asistido a 8 Encuentros Grupales y ha recibido 6 visitas de facilitación en domicilio.

Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle-left column of the page.

Faint, illegible text in the middle-right column of the page.

Faint, illegible text on the right side of the page, including what appears to be a signature or name at the bottom right.

II. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe final de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales), las Acciones de Facilitación y las acciones de activación – consolidación de redes.

III. Realizar el registro de caracterización del 100% de las familias vinculadas, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin.

IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales.

E) Un quinto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sea aprobado mediante acta por el supervisor del contrato y avalado por el comité técnico Operativo los siguientes productos:

I. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de Encuentro Grupal de Cierre en el que participen las familias atendidas por las UTF.

II. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de las Visitas de Cierre realizadas con las familias atendidas por las UTF.

III. Entrega del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto y acta de sustentación del mismo ante la supervisión del contrato, el Comité Técnico Operativo. De acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, el Informe Técnico Final de los resultados obtenidos de la implementación de la modalidad debe incluir los datos cuantitativos y cualitativos de la atención; el análisis de la caracterización de las familias atendidas, elementos a resaltar de la operación en relación con los componentes de la modalidad (Dinámica Familiar e Integración Social), así como las lecciones aprendidas, dificultades y recomendaciones para la cualificación del servicio.

IV. Un informe final de ejecución presupuestal de los recursos entregados por el ICBF al contratista, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo las consignaciones de los rendimientos financieros que hubiera efectuado durante la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El informe final deberá contener las siguientes características: (i) Informe Técnico Consolidado: a) descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones, con sus respectivos soportes; b) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; c) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; d) Presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio trabajo – GET- realizados durante la ejecución de la modalidad; e) Información de la remisión de las familias y las rutas activadas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNEF y otras entidades; f) Análisis (cualitativo y cuantitativo) de cada una de las familias a partir de la aplicación de los instrumentos de caracterización, perfil de vulnerabilidad generatividad, mapa de pertenencia y genograma g) Identificar las acciones que en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial se adelantaron durante el periodo y que a

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección Regional
Calle 15 carrera 15 esquina
PBX: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

1. Introducción
2. Objetivos
3. Metodología

4. Resultados
5. Conclusiones
6. Bibliografía

7. Anexos
8. Referencias

9. Índice
10. Resumen

11. Tablas
12. Gráficos

13. Conclusiones
14. Bibliografía

15. Anexos
16. Referencias

17. Índice
18. Resumen

19. Tablas
20. Gráficos

21. Conclusiones
22. Bibliografía

23. Anexos
24. Referencias

25. Índice
26. Resumen

27. Tablas
28. Gráficos

29. Conclusiones
30. Bibliografía

31. Anexos
32. Referencias

33. Índice
34. Resumen

35. Tablas
36. Gráficos

37. Conclusiones
38. Bibliografía

142

su vez puedan tener incidencia en los contenidos desarrollados en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar y en el proceso de Gestión de Conocimiento, que entre otros, posibilite la comprensión de los distintos sistemas familiares pertenecientes a los grupos étnicos, personas con discapacidad, género y diversidad sexual. h) Mapeo e identificación de los actores a nivel departamental y municipal presentes en el territorio focalizado, precisando los servicios disponibles para la comunidad y su forma de acceso, así mismo las oportunidades generadas o generables desde la sociedad civil y la empresa privada. i) Informe de las actividades y acciones desarrolladas de la contrapartida propuesta, si a ello hubo lugar. k) Informe de Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; l) Un informe final de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF con sus respectivos soportes contables y financieros (anexar copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista), certificado expedido por el revisor fiscal del contratista sobre la ejecución de la contrapartida según el contrato, informar los recursos no ejecutados y rendimientos financieros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los descuentos se podrán efectuar a partir de la fase de Intervención Familiar de la siguiente forma: 1. Con base en el número de familias vinculadas, el supervisor descontará el valor que corresponda por cada familia no atendida en la modalidad de acuerdo con lo dispuesto en el acta de comité técnico mediante el cual se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. 2. Según el número de familias vinculadas a la modalidad, se descontará el promedio de las familias que no participaron (no atendidas por el contratista) en los diferentes módulos, por consiguiente, se realiza la sumatoria de todas las familias y se divide por el número de módulos; el valor a descontar será el resultado del promedio de familias no atendidas por el valor de la intervención.

DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de los *Coordinadores de los Centros Zonales Riohacha 1, Fonseca 3, Manaure 4 y Maicao 5* de la Regional Guajira de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la *"Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF"*, el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Los equipos interdisciplinarios de los Centros Zonales brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la modalidad.

DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración total del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. 3. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL artículo 2.2.1.2.3.1.17 del DECRETO 1082 DE 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a las entidades administradoras del servicio al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección Regional
Calle 15 carrera 15 esquina
PBX: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

las multas impuestas a las entidades administradoras del servicio no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de las entidades administradoras del servicio, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de las entidades administradoras del servicio cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a las entidades administradoras del servicio del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección Regional
Calle 15 carrera 15 esquina
PBX: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

WITNESSES
STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS

WITNESSES
STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County Clerk of said County, to-wit:

internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA QUINTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Lineamiento Técnico de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz 6. Manual Operativo de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz. 7. Ficha de condiciones técnicas de la modalidad 7. Estudio de costos 8. Guía para Programas de Desarrollo Familiar 9. Manual de Imagen Corporativa

TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en Riohacha, Maicao, Villanueva, Fonseca, Dibulla, Hatonuevo, Albania, Uribia, Manaure, San Juan del Cesar, Distracción, Urumita, La Jagua, Barrancas y el Molino. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Riohacha

Para constancia se firma a los, **01 ABR. 2019**

Por EL ICBF


GABRIEL ANTONIO BENITEZ ORCACITAS
Director Regional

Por EL CONTRATISTA


NAYARIT GÓMEZ CAICEDO
Representante Legal Guajira Naciente


Revisó y aprobó: Gabriel Benítez/ Director (E) Regional
Proyecto: Claudia Gonzalez /Profesional Especializado G.J



... el presente instrumento...

... el presente instrumento...

PRIMERA FORMA PRIMERA...

PRIMERA FORMA PRIMERA...

SEGUNDA FORMA...

SEGUNDA FORMA...

TERCERA FORMA...

TERCERA FORMA...

CUARTA FORMA...

CUARTA FORMA...

QUINTA FORMA...

QUINTA FORMA...

SEXTA FORMA...

SEXTA FORMA...

... el presente instrumento...

... el presente instrumento...

... el presente instrumento...

... el presente instrumento...



CONTRATO DE APOORTE No. 201 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL GUAJIRA Y FUNDACION GUAJIRA NACIENTE.

GABRIEL ANTONIO BENITEZ ORCASITA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.808.016, en su calidad de Director de la Regional Guajira del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 2131 de fecha 21 de marzo de 2019, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 00062 del 21 de marzo de 2019, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **NAYARITH YOLIMA GOMEZ CAICEDO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.930.213 de Riohacha, en su calidad representante legal de la **FUNDACION GUAJIRA NACIENTE**, identificada con NIT: 825002112-9 con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución No. 1808 del 29 de diciembre de 2005, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad. Sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015; en lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

REGIONAL GUARDA...
COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...

COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...

COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...

COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...

COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...

COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...

COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...

COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...

COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...
COMANDO DE FIERTE...

3. Que la Ley 7ª de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.
5. Que el Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, y proyectos de vida sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial las modalidades tradicional y rural, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. La **modalidad de atención tradicional** se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales. En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada. La **modalidad de atención rural** se implementa en áreas rurales o de dispersión geográfica, tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para de esta manera dar continuidad a las acciones desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica. La identificación de los intereses vocacionales, por ende, debe reconocer las particularidades del territorio pero privilegiando la vocación agrícola y el fortalecimiento de las capacidades del autoconsumo y la soberanía alimentaria.
6. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: *"El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) y de experiencia. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."*

...del ...
...del ...
...del ...

- 159
7. Que en el título IV, numeral 4 del Manual de Contratación del ICBF se estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."
 8. Que las Direcciones Regionales deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas señaladas en el Lineamiento Técnico del Programa de Promoción y Prevención Integral para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes "Generaciones con Bienestar" adoptado mediante Resolución N°9222 de 2013 del 5 de noviembre de 2013, modificado por las resoluciones N° 1090 y N° 8000 de 2015, y modificado y adicionado mediante Resolución N°3820 del 30 de mayo de 2017.
 9. Que (i) La **FUNDACION GUAJIRA NACIENTE** es una organización colombiana sin ánimo de lucro, constituida en la Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2002 bajo el número 2252, de las entidades sin ánimo de lucro identificada con número de NIT 825002112-9 (ii) Dentro del contexto estatutario, y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, Fundación Guajira Naciente, tiene como objeto social: "Impulsar y fortalecer las practica deportivas, culturales y recreacionales de la niñez y la juventud, mediante actividades interdisciplinarias y la creación de sede apropiadas que estimulen la creatividad, mentes y cuerpos sanos".
 10. Que la **FUNDACION GUAJIRA NACIENTE** se encuentra habilitada para la prestación de los servicios públicos de Bienestar Familiar, en virtud de la Resolución No. 1800 de fecha 29 de diciembre de 2005, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 expedida por el ICBF.
 11. Que la entidad **FUNDACION GUAJIRA NACIENTE** fue habilitada mediante Resolución N° 12978 de 2017 que conformó el Banco Nacional de Oferentes ICBF No IP 001 DE 2017 "GENERACIONES CON BIENESTAR".
 12. Que mediante Resolución N° 2680 del 08 de abril de 2019 se actualizó la capacidad operativa del Banco Nacional de Oferentes ICBF No IP 001 DE 2017 "GENERACIONES CON BIENESTAR", para la entidad **FUNDACION GUAJIRA NACIENTE**
 13. Que la **FUNDACION GUAJIRA NACIENTE** cuenta con idoneidad para implementar el Programa Generaciones con Bienestar modalidad tradicional y rural, tal como se evidencia en el certificado de idoneidad expedido por el Ordenador del gasto, en su calidad de Director (e) de la Regional Guajira.
 14. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **FUNDACION GUAJIRA NACIENTE** cumple con las exigencias para la adecuada operación de los servicios públicos de bienestar familiar en la modalidad Generaciones con Bienestar, de la modalidad tradicional y rural, de



... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.

15. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende, cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
16. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45119 del 24 de abril de 2019 expedido por el grupo financiero
17. Que el comité de contratación de la Regional Guajira, en sesión del treinta (30) de abril de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
18. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "GENERACIONES CON BIENESTAR", MODALIDAD TRADICIONAL Y RURAL EN LA ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

SEGUNDA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven.
2. Conformar un Comité Técnico Operativo, designar sus delegados y garantizar la participación de estos. Este comité hará seguimiento a la ejecución del contrato y realizará las funciones establecidas en el lineamiento técnico de la modalidad y en las demás cláusulas del presente contrato.
3. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo.
4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto.
5. Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. Realizar ajustes a la distribución de cupos y oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales, según el procedimiento que tenga definido para tal fin.
7. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante de la operación.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

El presente documento tiene como objetivo principal informar a la comunidad sobre los resultados de la encuesta realizada en el mes de mayo del presente año. Los datos obtenidos reflejan un alto nivel de satisfacción con los servicios ofrecidos, así como un compromiso activo por parte de los usuarios.

En cuanto a los aspectos más destacados, se observó que el 85% de los encuestados considera que la atención al cliente es adecuada y oportuna. Asimismo, el 78% expresó su intención de recomendar nuestros servicios a familiares y amigos. Estos resultados demuestran que estamos en camino de ser reconocidos como una institución confiable y transparente.

OBJETIVO

El propósito de esta encuesta fue evaluar la percepción de los usuarios sobre los servicios que ofrecemos, identificar áreas de oportunidad y generar estrategias para mejorar nuestra calidad de atención y fortalecer nuestra relación con la comunidad.

1.1 - COMUNICACIÓN COMUNITARIA

La comunicación comunitaria es un pilar fundamental en nuestra estrategia de gestión. Buscamos establecer canales de diálogo efectivos que permitan escuchar las voces de nuestros usuarios y responder a sus necesidades de manera proactiva. Para ello, se implementaron diversas herramientas de comunicación, como encuestas, reuniones de consulta y plataformas digitales, que facilitan la interacción y el intercambio de ideas.

Además, se realizaron actividades de sensibilización y capacitación para fortalecer el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida. Estas acciones buscan promover una cultura de transparencia y colaboración que beneficie a toda la comunidad.



- Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL ICBF:

- Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa Generaciones con Bienestar modalidades tradicional y rural, entre ellos el Lineamiento técnico, manual operativo, anexos, formatos y todos aquellos documentos requeridos para orientar la adecuada operación de la modalidad.
- Realizar los pagos a que haya lugar en las fechas pactadas, en los términos previstos en el presente contrato y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- Designar un Supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato.
- Comunicar al CONTRATISTA, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique.
- Comunicar al CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe entregar los bienes devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizado para el servicio.
- Prestar asistencia técnica y orientación a la entidad CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato e implementación de la modalidad.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir cabalmente con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos y manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF relacionadas con la ejecución del contrato y dispuestas en la página web del ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, las que se expidan con posteridad, así como sus respectivas actualizaciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del CONTRATISTA y el talento humano que este vincule para la prestación del servicio.
- Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF respecto de los cuales tenga conocimiento o tenga acceso en virtud o con ocasión del presente contrato.
- Mantener actualizado y disponible en el expediente contractual la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte.
- Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.



CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

ARTICULO PRIMERO

El presente contrato se celebra entre el Sr. [Nombre], con DNI [Número], y el Sr. [Nombre], con DNI [Número], para la compra y venta de [Descripción del bien].

El precio de compra se fija en [Cantidad] euros, y el precio de venta en [Cantidad] euros, más IVA correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO

El presente contrato se celebra en [Lugar] a las [Hora] del día [Fecha] de [Mes] de [Año].

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

ARTICULO PRIMERO

El presente contrato se celebra entre el Sr. [Nombre], con DNI [Número], y el Sr. [Nombre], con DNI [Número], para la compra y venta de [Descripción del bien].

El precio de compra se fija en [Cantidad] euros, y el precio de venta en [Cantidad] euros, más IVA correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO

El presente contrato se celebra en [Lugar] a las [Hora] del día [Fecha] de [Mes] de [Año].

5. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas relacionadas.
6. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato.
7. Informar inmediatamente al ICBF y a las demás autoridades competentes cuando sea objeto de constreñimientos o amenazas relacionadas con la ejecución del presente contrato, que provengan de personas u organizaciones al margen de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos en contra de la Ley, darán lugar a la terminación del contrato.
8. Solicitar previamente por escrito al ICBF la autorización para el acceso a los encuentros vivenciales a periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio.
9. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o CONTRATISTAS causen a terceros.
10. No realizar ni permitir que se lleven a cabo en las instalaciones en las que se desarrolla la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
11. No utilizar, en ningún caso, directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.
12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
13. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado, implementando las recomendaciones y procedimientos que le sean requeridos.
14. Reportar al supervisor y a las autoridades competentes de forma escrita e inmediata todos los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes cuando a ello haya lugar.
15. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
16. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is mirrored and difficult to decipher.]



17. Devolver al ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, así como los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
18. Cumplir con las demás recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Obligaciones durante la fase de alistamiento:

- 1.1 Realizar durante la etapa de alistamiento una búsqueda activa y convocatoria para la participación en el programa de Niños, Niñas y Adolescentes de las zonas focalizadas de los Municipios Hatonuevo, Fonseca y Villanueva, brindando atención prioritaria en las zonas de los municipios con alertas tempranas vigentes, proferidas por la Defensoría del Pueblo donde se identifiquen riesgos para los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.
- 1.2 Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa, en el caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes.
- 1.3 Presentar al ICBF una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa: i) Formación y participación, ii) Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y iii) Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa según el Lineamiento Técnico del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes "Generaciones Con Bienestar".
- 1.4 Presentar al ICBF la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el Supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la fase de encuentros vivenciales del Programa. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. Desarrollar el componente de fortalecimiento familiar. b. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA debe corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes. c. Debe considerar las condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. d. Indicar los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y del

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA LEY DE

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Estado es el conjunto de organismos que ejercen el poder público en un territorio determinado. La organización de la administración pública es el conjunto de normas que regulan la estructura, funcionamiento y control de dichos organismos. La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal que regule la organización de la administración pública, garantizando la eficiencia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de las funciones estatales. El texto de la Ley se divide en capítulos que definen los principios rectores, la estructura orgánica, el régimen de personal y los procedimientos de gestión. Los artículos 1º a 10º establecen los principios y objetivos de la administración pública, así como la clasificación de los organismos y sus funciones. Los artículos 11º a 20º regulan la estructura orgánica, incluyendo la creación, modificación y extinción de organismos, así como la atribución de competencias. Los artículos 21º a 30º definen el régimen de personal, abarcando desde el acceso a la función pública hasta el desarrollo de la carrera administrativa. Los artículos 31º a 40º detallan los procedimientos de gestión, como el planeamiento, la ejecución y el control de los recursos. Finalmente, los artículos 41º a 45º establecen disposiciones generales y finales. La Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación, salvo lo dispuesto en contrario.

componente de dinamización de redes. d Describir el desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a los riesgos y problemáticas identificadas que afectan el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes. e. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años a 11 años, y los 12 años a 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del mismo.

- 1.5 Elaborar el diagnóstico situacional de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en perspectiva de derechos y familia.
- 1.6 Garantizar la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios de perfiles y remuneraciones señalados en el Lineamiento técnico del programa,
- 1.7 Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, guías, instructivos y demás documentación relacionada.
- 1.8 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF.
- 1.9 Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias para el préstamo de los lugares (infraestructura física) para la ejecución de los encuentros vivenciales del Programa.
- 1.10 Acordar con la comunidad el lugar de realización de los encuentros vivenciales, teniendo en cuenta que sean espacios idóneos, con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales y alejados de zonas de riesgo).

2. Obligaciones durante la fase de Operación de los encuentros vivenciales:

- 2.1 Desarrollar los encuentros vivenciales exigidos según el plazo de ejecución y la modalidad, de acuerdo con los módulos y los componentes del programa, de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato y el modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos.
- 2.2 Elaborar y entregar al Supervisor del contrato dentro de los dos primeros meses de operación, el mapa de respuesta institucional¹ según el lineamiento técnico del Programa, el cuál debe ser actualizado cada dos meses durante la vigencia del contrato.
- 2.3 Identificar los intereses vocacionales de los niños niñas y adolescentes a partir de su participación e interacción en los encuentros vivenciales, con el fin de desarrollar acciones de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades mediante el desarrollo de sus habilidades, fortalecimiento de capacidades, talentos y competencias para la construcción

¹ Es la compilación de todos aquellos planes, programas y proyectos con perspectiva diferencial, municipal y departamental, que brindan garantía a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para la activación de rutas de atención a partir del registro mensual de las necesidades identificadas en las rutas de restablecimiento.

...the first part of the document...

...the second part of the document...

...the third part of the document...

...the fourth part of the document...

...the fifth part of the document...

...the sixth part of the document...

...the seventh part of the document...

...the eighth part of the document...

...the ninth part of the document...

...the tenth part of the document...

...the eleventh part of the document...

...the twelfth part of the document...

...the thirteenth part of the document...

...the fourteenth part of the document...

...the fifteenth part of the document...

...the sixteenth part of the document...

...the seventeenth part of the document...

...the eighteenth part of the document...

...the nineteenth part of the document...

...the twentieth part of the document...

...the twenty-first part of the document...

...the twenty-second part of the document...

...the twenty-third part of the document...

...the twenty-fourth part of the document...

...the twenty-fifth part of the document...

...the twenty-sixth part of the document...

...the twenty-seventh part of the document...

...the twenty-eighth part of the document...

...the twenty-ninth part of the document...

...the thirtieth part of the document...

...the thirty-first part of the document...

...the thirty-second part of the document...

...the thirty-third part of the document...

...the thirty-fourth part of the document...

...the thirty-fifth part of the document...

...the thirty-sixth part of the document...

...the thirty-seventh part of the document...

...the thirty-eighth part of the document...

...the thirty-ninth part of the document...

...the fortieth part of the document...

...the forty-first part of the document...

...the forty-second part of the document...

...the forty-third part of the document...

...the forty-fourth part of the document...

...the forty-fifth part of the document...

...the forty-sixth part of the document...

...the forty-seventh part of the document...

...the forty-eighth part of the document...

...the forty-ninth part of the document...

...the fiftieth part of the document...

...the fifty-first part of the document...

...the fifty-second part of the document...

...the fifty-third part of the document...

...the fifty-fourth part of the document...



- de su proyecto de vida. Lo anterior a partir de actividades formativas enmarcadas en el deporte, arte, ciencia, tecnología etcétera, establecidas en la propuesta metodológica.
- 2.4 Formular una agenda de trabajo articulada con los actores estratégicos en el territorio para la implementación del programa.
 - 2.5 Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, permitiendo la construcción, los vínculos y la generación de tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes. PARÁGRAFO: El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.
 - 2.6 Identificar y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los niños, las niñas y adolescentes promoviendo su participación, la de sus familias y la comunidad en general, según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar".
 - 2.7 Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (por ejemplo: servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el desarrollo de los encuentros vivenciales del programa "Generaciones con Bienestar".
 - 2.8 Garantizar la asistencia de un representante del operador a los comités y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo.
 - 2.9 Capacitar en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 y Política Nacional de infancia y Adolescencia al equipo profesional que prestará el servicio.
 - 2.10 Entregar el cronograma de encuentros vivenciales de cada mes dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior a su realización. Dicho cronograma debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los sitios y las horas en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y al correspondiente Centro Zonal del ICBF debidamente justificado y con mínimo 48 horas de anticipación.
 - 2.11 Proponer actividades y ejecutar los encuentros vivenciales garantizando la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes, promoviéndola participación de sus familias, propendiendo por la construcción conjunta de acciones encaminadas al cuidado, a la protección de la infancia y la adolescencia y al fortalecimiento de la familia como principal entorno protector.
 - 2.12 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentre en situación de amenaza, vulneración o riesgo de inobservancia de sus derechos y hacer el respectivo seguimiento a los casos reportados durante la vigencia de este Contrato.
 - 2.13 Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar".
 - 2.14 Realizar el diagnóstico de derechos a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, de acuerdo con el formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia.
 - 2.15 Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y

100
101
102

103
104
105

106
107
108

109
110
111

112
113
114
115
116
117
118
119
120

121
122
123
124
125
126
127
128
129
130

131
132
133
134
135
136
137
138
139
140

141
142
143
144
145
146
147
148
149
150

151
152
153
154
155
156
157
158
159
160

161
162
163
164
165
166
167
168
169
170

171
172
173
174
175
176
177
178
179
180

181
182
183
184
185
186
187
188
189
190

Adolescentes, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Niñez y Adolescencia, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.

- 2.16 Realizar en la modalidad TRADICIONAL, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes encuentros vivenciales a razón de un mínimo dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes y, para la modalidad RURAL, realizar con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales mínimo tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor.
- 2.17 Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo.
- 2.18 Entregar a cada grupo de niños, niñas y adolescentes los materiales que permitan la óptima implementación de las herramientas metodológicas/pedagógicas en los encuentros vivenciales.
- 2.19 Realizar el registro de asistencia física con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y al sistema de información establecido por el ICBF. En caso que el NNA no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla.
- 2.20 Propender por la permanencia de los Niños, Niñas o Adolescentes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales del programa.
- 2.21 Garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo de atención de acuerdo con el procedimiento definido en los lineamientos del programa, en caso, de presentarse el retiro de un niño, niña o adolescente.
- 2.22 Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales seguidos, luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa.
- 2.23 Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF.
- 2.24 Entregar a la Regional ICBF contratante el informe mensual y a título de soporte, evidencia fotográfica con la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial e igualmente de las actividades realizadas durante el encuentro vivencial, de acuerdo con la propuesta metodológica presentada por el operador y aprobada por el supervisor.
- 2.25 Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados por el ICBF, tales como: las mesas públicas para la promoción del control social, mesas de infancia, adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadanía en general.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



- 2.26 Promover la participación de la comunidad y el ejercicio del control social sobre el programa Generaciones con Bienestar.
- 2.27 Elaborar informe final de sistematización de la experiencia en el programa según las especificaciones indicadas por el ICBF, que dé cuenta de las acciones y resultados de la operación.
- 2.28 Seguir el lineamiento técnico brindado por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación, y demás procesos de formación y gestión del conocimiento.
- 2.29 Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP001-17 *-Banco Nacional de Oferentes ICBF "Generaciones con bienestar"-* en los términos y condiciones presentados en la propuesta: a. Contrapartida en Especie. Representados en elementos necesarios para fortalecer los ejes vocacionales (instrumentos musicales y vestuarios) por valor de \$ 3.950.000. b. Contrapartida en actividades comunitarias 2 Actividades de Difusión de Experiencias Significativas del Programa Generaciones con Bienestar con los usuarios y sus familias programadas en los municipios de Fonseca y Villanueva con la asistencia mínimo de 100 personas durante la vigencia del contrato. c. Contrapartida en cupos adicionales. Cada Encuentro Vivencial debe contar con la presencia obligatoria de (2) niños adicionales a los 25 NNA por grupo de trabajo.
- 2.30 Garantizar la participación de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el CONTRATISTA en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF.

3. Obligaciones durante la actividad de cierre:

- 3.1 Al finalizar el programa realizar una actividad de cierre masiva con los niños, niñas, adolescentes, sus familias y la comunidad en general, en la que los niños, niñas y adolescentes sean los protagonistas, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros vivenciales desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural y artística con el fin de visibilizar las acciones en sus territorios de los participantes en el programa. Así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, respecto de la cual debe enviarse un informe al ICBF. Esta actividad debe ser aprobada por el supervisor del contrato previamente a su realización.
- 3.2 En el desarrollo de la actividad de cierre, los niños, niñas y adolescentes recibirán un refrigerio cualificado que deberá ser aprobado por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo y el supervisor del contrato.
- 3.3 el supervisor del contrato y la nutricionista del centro zonal
- 3.4 Documentar en el último informe mensual que se entrega al ICBF Regional, el desarrollo y resultado de las actividades de cierre que se realizaron, el cual debe contener adjunto el listado de participantes y la evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

4. Obligaciones relacionadas con manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de información

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

1. Introducción
2. Objetivos
3. Metodología
4. Resultados
5. Conclusiones
6. Referencias

El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar el impacto de las políticas económicas implementadas en el país durante el periodo comprendido entre 1990 y 2000. Para ello se ha recurrido a un método de investigación cuantitativa, basado en el análisis de datos secundarios obtenidos de fuentes oficiales y académicas.

Los resultados obtenidos indican que las políticas de ajuste estructural implementadas durante este periodo tuvieron un efecto significativo en la reducción de la inflación y el déficit fiscal. Sin embargo, también se observó un aumento en la desigualdad social y la pobreza, lo que sugiere que las políticas implementadas no fueron suficientes para garantizar un crecimiento inclusivo y sostenible.

En conclusión, se puede afirmar que las políticas económicas implementadas durante el periodo 1990-2000 tuvieron un impacto mixto. Si bien lograron reducir la inflación y el déficit fiscal, también generaron problemas de desigualdad social y pobreza. Por lo tanto, es necesario implementar políticas más integrales que permitan promover un crecimiento económico sostenible y equitativo.

1. Introducción
2. Objetivos
3. Metodología
4. Resultados
5. Conclusiones
6. Referencias

El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar el impacto de las políticas económicas implementadas en el país durante el periodo comprendido entre 1990 y 2000. Para ello se ha recurrido a un método de investigación cuantitativa, basado en el análisis de datos secundarios obtenidos de fuentes oficiales y académicas.

Los resultados obtenidos indican que las políticas de ajuste estructural implementadas durante este periodo tuvieron un efecto significativo en la reducción de la inflación y el déficit fiscal. Sin embargo, también se observó un aumento en la desigualdad social y la pobreza, lo que sugiere que las políticas implementadas no fueron suficientes para garantizar un crecimiento inclusivo y sostenible.

En conclusión, se puede afirmar que las políticas económicas implementadas durante el periodo 1990-2000 tuvieron un impacto mixto. Si bien lograron reducir la inflación y el déficit fiscal, también generaron problemas de desigualdad social y pobreza. Por lo tanto, es necesario implementar políticas más integrales que permitan promover un crecimiento económico sostenible y equitativo.

- 4.1 Permitir y facilitar al supervisor y al equipo de apoyo a la Supervisión la inspección a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones.
- 4.2 Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes y el respectivo cargue de la atención, el cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros vivenciales cargando el soporte de la asistencia de cada encuentro, en los formatos y en el sistema de información determinados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF.
- 4.3 Realizar el cargue del diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas y adolescentes participantes, en el sistema de información definido por el ICBF, de acuerdo con los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia.
- 4.4 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia.
- 4.5 Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar" modalidades tradicional y rural, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el Programa.

5. Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos



- 5.1 Presentar en el primer Comité Técnico Operativo el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF. En los casos en los que el CONTRATISTA requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados nuevamente ante el Comité Técnico Operativo para su revisión y aprobación.
- 5.2 Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del contrato, los cuales podrán destinarse únicamente a intensificación de encuentros vivenciales sin necesidad de modificación al contrato. Esta reinversión deberá ser aprobada por el supervisor del contrato antes de su ejecución.
- 5.3 Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución de este, lo cual se verificará a través de los informes financieros presentados.
- 5.4 Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y los recursos de contrapartida sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente.
- 5.5 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados
- 5.6 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF, al momento de la suscripción del contrato, debidamente diligenciado y firmado el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.
- 5.7 Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF los rendimientos financieros de los aportes del ICBF que se generen en la ejecución del contrato, en caso de que aplique.
- 5.8 Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento en el que conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro causado a favor del ICBF en razón de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.
- 5.9 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.
- 5.10 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria.
- 5.11 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en los que se identifiquen datos de

...the ...
...the ...
...the ...

proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

- 5.12 Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará el programa (chalecos, gorras, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el registro en el sistema que corresponda por parte del ICBF, de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión de bienes del ICBF.

6. Obligaciones en el marco del sistema integrado de gestión.

6.1 Para el eje de calidad:

- 6.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
- 6.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
- 6.1.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción y satisfacción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
- 6.1.4 Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
- 6.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
- 6.1.6 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas) oportunidades de mejora frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.

6.2 Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

- 6.2.1 Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
- 6.2.2 Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo o la norma que la modifique o adicione y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

El sistema de salud en el mundo en desarrollo

El sistema de salud en el mundo en desarrollo

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

... el sistema de salud...
... el sistema de salud...
... el sistema de salud...

- 166
- 6.2.3 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
 - 6.2.4 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
 - 6.2.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 6.2.6 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
 - 6.2.7 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
 - 6.2.8 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

6.3 Para el eje ambiental:

- 6.3.1 Cumplir con la política ambiental del ICBF implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
- 6.3.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 6.3.3 Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

6.4 Para el eje de seguridad de la información:

- 6.4.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
- 6.4.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
- 6.4.3 Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
- 6.4.4 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia y privacidad, seguridad digital y continuidad de la operación al equipo de trabajo.
- 6.4.5 Prever y mantener actualizado el plan de recuperación y contingencia del servicio ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

SEXTA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO. Se conformará un comité técnico-operativo para analizar la ejecución del Programa brindar asesoría para su implementación y tomar decisiones en el marco de los señalado en la

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Part of the ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Part of the ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Constitución, la Ley, el presente contrato y los documentos técnicos relacionados, ante los retos específicos de la ejecución a nivel regional. Este comité estará integrado por:

- El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional.
- El/los referentes de Niñez y Adolescencia en la Dirección Regional.
- El/la representante legal del operador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Coordinadores de Centros Zonales serán invitados del Comité Técnico Operativo cuando se considere necesaria su participación, según los temas a revisar sobre la operación del programa que correspondan a su zona. El/la supervisor/a del contrato podrá participar en el comité con voz, pero sin voto.

Podrán participar en este Comité en calidad de invitados otros colaboradores del ICBF o del operador, cuando de común acuerdo así se considere necesario.

El Comité podrá sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

La secretaría técnica del comité estará a cargo del referente o enlace del Programa Generaciones con Bienestar en la Dirección Regional de ICBF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

- 1) Asesorar y conceptuar para facilitar la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
- 2) Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
- 3) Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato, los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
- 4) Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para la aprobación de (l) lo (s) supervisor (es) del (los) contrato (s).
- 5) Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF informes y reportes de ejecución del Programa, en los cuales se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
- 6) Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.
- 7) Formular al supervisor del contrato recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 8) Llevar mediante actas un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Operativo.

... el primer punto de la agenda...
 ... el segundo punto de la agenda...
 ... el tercer punto de la agenda...

... el cuarto punto de la agenda...
 ... el quinto punto de la agenda...
 ... el sexto punto de la agenda...

... el séptimo punto de la agenda...
 ... el octavo punto de la agenda...

... el noveno punto de la agenda...
 ... el décimo punto de la agenda...

... el undécimo punto de la agenda...
 ... el duodécimo punto de la agenda...

... el decimotercer punto de la agenda...
 ... el decimocuarto punto de la agenda...

... el decimoquinto punto de la agenda...
 ... el decimosexto punto de la agenda...

... el decimoséptimo punto de la agenda...
 ... el decimoctavo punto de la agenda...

... el decimonoveno punto de la agenda...
 ... el vigésimo punto de la agenda...



- 9) Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por el operador.
- 10) Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el Director Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del Director Regional, este podrá designar a un colaborador.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta por 7,5 meses, sin exceder el quince (15) de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El primer mes corresponde al periodo de alistamiento y los otros meses a la operación del programa y está determinado por el inicio de los encuentros vivenciales.

OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 200.998.689)** discriminado de la siguiente forma: i. **Aportes del ICBF.** El ICBF aporta la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 197.057.538)** ii. **Aporte de contrapartida por el CONTRATISTA** a título de contrapartida aporta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.941.151)**

PARAGRAFO. - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte del CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el Supervisor del contrato.

NOVENA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. - El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado para la vigencia 2019 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45119 de 2019-04-24, Rubro C-4102-1500-17-0-4102020-02, Recurso 27, Fuente propios, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 197.057.538).**

DÉCIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma:

a) Pago etapa de alistamiento.

Por una sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento., equivalente a **\$ 9.345** por cada niño, niña o adolescentes focalizado durante este periodo, previa entrega de:

DESEMBOLSO	SOPORTE
	Propuesta metodológica y plan de acción

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

DESEMBOLSO	SOPORTE
Único Desembolso etapa de alistamiento	Mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas, y vulneraciones de derechos de los NNA en cada uno de los municipios focalizados.
	Listados de asistencia y fotografías del proceso de capacitación inicial al talento humano sobre Código de Infancia y Adolescencia, política de infancia y adolescencia, prevención en el marco de la protección integral lineamientos del programa, misión, visión y objetivos institucionales del ICBF y ejes del sistema integrado de gestión.
	Plan de acción para la ejecución del contrato
	Acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito por el talento humano vinculado por el contratista.
	Cronograma de encuentros vivenciales donde se identifique fecha, hora y punto de encuentro para los mismos.
	Ciclos de menú de los refrigerios aprobados por la Dirección Regional o Centro Zonal.
	Registro de los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados al proyecto en los medios y formatos establecidos por el ICBF (en físico).
	Documento con la política de seguridad y salud en el trabajo.
	Designación del representante del operador en el programa de seguridad y salud en el trabajo.
	Relación de talento humano y hojas de vida
	Presupuesto de ingresos y gastos para la ejecución del contrato aprobado por el supervisor.
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo tercero de la presente cláusula

PARÁGRAFO PRIMERO: El operador deberá entregar la información exigida para pago en el literal "a) Pago etapa de alistamiento", antes de finalizar la etapa de alistamiento a la Regional del ICBF. Una vez haya revisado estos documentos y establezca que cumplen con los requisitos, el supervisor del contrato deberá emitir una certificación de aprobación con el fin de dar inicio a la operación del Programa con el desarrollo del primer encuentro vivencial.

b) Pago por la operación de encuentros vivenciales

El ICBF reconocerá y desembolsará al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, por la suma de \$38.883 para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, por la suma de \$28.190.175 correspondiente a los 725 cupos de atención y tiempo de ejecución programados para este contrato, previa entrega del contratista y aprobación por parte del supervisor de:

DESEMBOLSO	SOPORTE
Primer desembolso operación encuentros vivenciales	Relación del 100% del talento humano contratado para la ejecución del contrato en el formato definido por el ICBF.
	Soporte del cargue del 60% del registro de niños, niñas y adolescentes participantes, en el módulo de registro del sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del cargue de al menos el 60% del talento humano y grupos de atención en el sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del cargue de mínimo el 60% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes en el módulo de registro de atención del sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del registro de al menos el 30% de los diagnósticos de derecho de los niños, niñas y

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

PRIMERO DE ABRIL DE 1900
Faint text block, possibly a date or a specific section header.

SEGUNDO DE ABRIL DE 1900
Faint text block, possibly a date or a specific section header.

TERCERO DE ABRIL DE 1900
Faint text block, possibly a date or a specific section header.

CUARTO DE ABRIL DE 1900
Faint text block, possibly a date or a specific section header.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira



**El futuro
es de todos**

GOBIERNO
DE LA GUAJIRA

DESEMBOLSO	SOPORTE
	adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF.
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo tercero de la presente cláusula

DESEMBOLSO	SOPORTE
Segundo desembolso operación encuentros vivenciales	Soporte del cargue del 100% del registro de niños, niñas y adolescentes participantes, en el módulo de registro del sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del registro del 100% del talento humano y grupos de atención, en el sistema de información definido por el ICBF
	Soporte del registro del 100% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes del mes anterior y del mes objeto de pago, en el sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del registro de 70% de los Diagnósticos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo tercero de la presente cláusula

DESEMBOLSO	SOPORTE
Tercer, cuarto, quinto y sexto desembolso operación encuentros vivenciales	Soporte del registro del 100% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes realizados el mes objeto de pago, en el sistema de información definido por el ICBF
	Soporte del registro de 100% de los Diagnósticos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo tercero de la presente cláusula

DESEMBOLSO	SOPORTE
Séptimo desembolso operación encuentros vivenciales	Soporte del registro del 100% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes, realizados en el mes objeto de pago, en el sistema de información definido por el ICBF
	Soporte del registro del 100% de los niños, niñas y adolescentes participantes en la actividad de cierre en el sistema de información definido por el ICBF
	Soporte del registro de 100% del seguimiento de los Diagnósticos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo tercero de la presente cláusula

PARÁGRAFO SEGUNDO: Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools.

3. The third part of the document describes the results of the data collection and analysis. It shows that there are significant differences in the way that different departments handle their data, which can lead to inconsistencies and errors.

4. The fourth part of the document discusses the implications of these findings. It suggests that a standardized approach to data collection and analysis is needed to ensure the accuracy and reliability of the financial statements.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It emphasizes the need for a consistent and transparent approach to data collection and analysis.

6. The sixth part of the document discusses the challenges faced in implementing the recommended changes. These challenges include resistance to change, limited resources, and the need for ongoing training and support.

7. The seventh part of the document outlines the steps that need to be taken to overcome these challenges. This includes developing a clear communication plan, providing adequate resources, and ensuring that staff are properly trained and supported.

8. The eighth part of the document discusses the long-term benefits of implementing the recommended changes. These benefits include improved accuracy and reliability of the financial statements, increased transparency, and better overall financial management.

9. The ninth part of the document provides a conclusion and a final summary of the key findings and recommendations. It reiterates the importance of a consistent and transparent approach to data collection and analysis.

10. The tenth part of the document provides a list of references and a bibliography. This includes references to the various sources used in the research and analysis.

el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niño, niña o adolescente asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes.

C. Pago por las actividades de cierre

Por una sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la actividad de cierre, equivalente a \$9.719 por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido² efectivamente en dicha actividad previa entrega de:

DESEMBOLSO	SOPORTE
Unico Desembolso actividades de cierre	Registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en el Lineamiento Técnico del Programa de Promoción y Prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "Generaciones con Bienestar" modalidades tradicional y rural.
	Listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades.
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalado en el parágrafo tercero de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados, son los previstos en el artículo noveno, numeral 2.10.1 de la Resolución No. 3820 de 2017 del Programa que corresponden a:

- 1) Reporte de asistencia de los niños, niñas y adolescentes a los encuentros vivenciales realizados, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF.
- 2) Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
- 3) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del operador, cuando a ellos haya lugar.
- 4) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del contrato e implementación del Programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador.
- 5) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad CONTRATISTA y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.
- 6) Informe mensual de gestión para aprobación del Supervisor del Contrato, el cual da cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del Programa y el

² En ningún caso podrá ser mayor al número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)

... el ... de ...

cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales con las respectivas evidencias, por tal motivo debe ser firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF, el cual debe estar acompañado como mínimo por los siguientes soportes:

- Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.
- Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.
- Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al pago.
- Planilla de pago del talento humano contratado para la ejecución del contrato, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y demás auxilios a los que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos:

a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación el cual no puede ser mayor a ocho (8) días hábiles. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al operador.

El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente durante la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

0

0

PARÁGRAFO SEXTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Director Regional del ICBF o a través de quien éste delegue de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80, ley 1150 y sus modificaciones) y decretos reglamentarios, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF, o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Niñez y adolescencia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia podrán brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la aplicación de los lineamientos técnicos en la operación del Programa Generaciones con Bienestar modalidades Tradicional y Rural.

DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 y siguientes deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que cubran al ICBF ante eventuales reclamaciones por daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo



de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estarán a cargo DEL CONTRATISTA todos los pagos de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, pero sí podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se celebrarán por cuenta y riesgo exclusivo del **CONTRATISTA** y los subcontratistas no tendrán derecho, en ningún caso, a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicio que su celebración, ejecución o terminación le generaren, por cuanto el ICBF no adquiere con dichos subcontratistas, ni con el personal que empleen para su ejecución, ningún tipo de vínculo contractual, laboral, administrativo, civil, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales a favor de ICBF previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO: El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al **CONTRATISTA**, caso en el cual, el ICBF deberá requerir explicación al **CONTRATISTA** sobre la suspensión o interrupción del servicio. El **CONTRATISTA** contará con un plazo de un (1) día

hábil para dar esa explicación. Vencido ese plazo, el ICBF tendrá dos (2) días hábiles para adoptar la decisión de terminación del contrato 6. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos antes de acudir a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira



El futuro
es de todos

GOBIERNO
DE GUAJIRA

se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus SUBCONTRATISTAS, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora en estado de embarazo durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA SEGUNDA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

ANEXO

El presente documento...

PRIMERA PARTE...
El presente documento...

SEGUNDA PARTE...
El presente documento...

TERCERA PARTE...
El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Las partes se comprometen a liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En cualquier caso el ICBF conserva la competencia para liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo previsto para su liquidación unilateral.

VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA NOVENA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

SECRET
1954



TRIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Las parte acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del CONTRATISTA y talento humano que se vincule para la prestación del servicio, los siguientes documentos: reglamentos, lineamientos y manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas, expedidas por el ICBF relacionadas con la ejecución del contrato y dispuestas en la página web del ICBF, que se encuentren vigentes al momento de su celebración y las que se expidan con posterioridad, así como sus respectivas actualizaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en los Municipios de Hatonuevo, Fonseca y Villanueva. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Riohacha D. T y C.

TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el sistema SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma a los, **03 MAYO 2019**

Por EL ICBF

GABRIEL ANTONIO BENITEZ ORCASITA
Director (e) Regional Guajira

Por EL CONTRATISTA

NAYARITH YOLIMA GOMEZ CAICEDO
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Claudia Gonzalez/Profesional Especializado/ Grupo Jurídico
Revisó: Eider Guerra/ Coordinador Financiero
Revisó: Jaime Murgas/ Contratista GAT
Proyectó: Norleya Robles/ Contratista Grupo Jurídico



CONTRATO DE APOORTE No. 222 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE.

GABRIEL ANTONIO BENITEZ ORCASITA, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.808.016 en su calidad de director encargado del ICBF Regional Guajira, asignado mediante Resolución No. 5116 del 19 de junio de 2019 y posesionado mediante acta de posesión N°00142 del 21 de junio de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien en adelante se denominará EL ICBF; y por la otra parte, NAYARITH YOLIMA GOMEZ CAICEDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40.930.213 quien actúa en calidad de Representante legal de FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 825002112-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7ª. de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, y demás normas concordantes, contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN SUS MIL PRIMEROS DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN), A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PREVENGAN LA DESNUTRICIÓN AGUDA Y CRÓNICA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la totalidad de los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas y mujeres gestantes atendidas.



3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente contrato y en el Manual Operativo.
6. Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato, las certificaciones de pago a proveedores.
7. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
9. Solicitar autorización, de manera previa y por escrito, al supervisor del contrato para que se permita el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal que no hagan parte de la normal ejecución del contrato.
10. Asumir un buen trato con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Enviar en medio magnético y físico, según corresponda, a los supervisores del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, las fuentes de verificación y los formatos definidos en el Manual Operativo, que den cuenta de la atención a la población beneficiaria.
12. Garantizar la gratuidad de la atención de los beneficiarios en la modalidad.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Disponer de un espacio físico para la ubicación del equipo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo; en caso de no contar con este, gestionarlo ante la Entidad Territorial con el apoyo de la Dirección Regional o Centro Zonal de ICBF del área de influencia.
3. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los beneficiarios.
4. Presentar a la Regional durante los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio del contrato, las fichas técnicas de los alimentos con los



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Guajira
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

- respectivos registros sanitarios, para la revisión y aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie su respectivo registro sanitario.
5. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 333 de 2011 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano.
 6. Brindar atención la población objeto de la modalidad, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL CONTRATISTA declara conocer, durante el plazo del presente contrato, así:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO	MUNICIPIOS	CUPOS	USUARIOS
UDS 16 SUR	Fonseca	50	213
	Barrancas	50	
	Distracción	25	
	Hatonuevo	25	
UDS 17 SUR	El Molino	15	213
	La Jagua Del Pilar	10	
	Villanueva	20	
	Urumita	30	
	San Juan Del Cesar	75	
UDS 18 SAN JUAN DEL CESAR	San Juan Del Cesar	150	213
TOTAL		450	639

7. Garantizar el cumplimiento de todas las actividades relacionadas con la ETAPA DE ALISTAMIENTO, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.
8. Realizar todas las actividades contenidas en la ETAPA DE DESARROLLO, con estricto cumplimiento del Manual Operativo, que incluyen las acciones desde los componentes de *Fortalecimiento Familiar como Entorno Protector en el marco de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, Hábitos de Estilo de Vida Saludables, y Complementación alimentaria*, como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud y nutrición de la población beneficiaria.

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

9. Dejar registro documental y fotográfico que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad, el procedimiento de registro y actualización de bases de datos personales del ICBF.
10. Garantizar el cumplimiento de todas las actividades relacionadas con la ETAPA DE EGRESO, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.
11. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños y niñas con desnutrición y riesgo, mujeres gestantes con bajo peso, efectuando remisión y contra remisión en los casos que se requieran.
12. En caso de presentarse casos de muerte de usuarios por desnutrición o asociada a ella, durante la ejecución de la modalidad, se deberá comunicar al supervisor del contrato de manera inmediata y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado.
13. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.
14. Generar e implementar durante la ejecución del contrato las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado al Contratista.
15. **SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.** Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los beneficiarios atendidos en la modalidad, efectuando el registro de peso y talla, emitiendo el diagnóstico nutricional de cada beneficiario, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. En aquellos casos en los que se detecte Desnutrición Aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO 1:** Cuando por razones ajenas al Contratista no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte de dicha situación, previa verificación del supervisor del contrato. **15.1** Realizar el registro con oportunidad y calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información Cuéntame, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en el manual operativo. **PARÁGRAFO 2:** En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, El Contratista deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional del Cuéntame, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. **15.2** Registrar con calidad y realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar, relacionadas con los datos geográficos en el sistema de información Cuéntame, correspondientes al 100% de las



ubicaciones de las UDS y beneficiarios, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **15.3** Realizar el registro y actualización de los beneficiarios en el sistema de información Cuéntame, vinculación, desvinculación, unidades de servicio y talento humano durante la ejecución del contrato. Esta información debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable.

- 16. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: **16.1** Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF. **16.2** Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **16.3** Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad. **16.4** Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Operativo y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. **16.5** Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **16.6** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **16.7** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal del Contratista, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **16.8** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.
- 17.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes.
- 18. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y por El Contratista, como contrapartida, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de



conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 18.1 Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato y mantener control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados por el ICBF en virtud del presente contrato. El Contratista se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

19. **TALENTO HUMANO.** Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, perfiles que serán de dedicación exclusiva para la ejecución del presente contrato. El Contratista deberá tener en cuenta las notas establecidas en el Manual Operativo para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado por la Dirección Misional previa propuesta y análisis del Comité Técnico. 19.1 Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del contrato.
20. **DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente contrato con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. 20.1 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 20.2 Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato y Restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del contrato. 20.3 Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 20.4 Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán adquiridos por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El Contratista). En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.



21. RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL. Suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes. **21.1.** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. **21.2.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. **21.3.** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **21.4.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **21.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio o usuarios, con el fin de evitar su deterioro. **21.6.** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o de Servicio, o usuarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez (10) primeros días calendario siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **21.7.** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **21.8.** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". **21.9.** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 6 de la presente obligación. **21.10.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades de Servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **21.11.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **21.12.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **21.13.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le



convoque por parte del ICBF. **21.14.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **21.15.** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en el instructivo para la creación de puntos de entrega de AAVN. **21.16.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **21.17.** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio o punto primario de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **21.18.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o de Servicio, o beneficiarios, con el fin de evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras o de Servicio, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **21.19.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN o el ICBF. **21.20.** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **21.21.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto o hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **21.22.** Atender las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita. **21.23.** Dar trámite a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF o la Interventoría. **21.24.** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de

1980

1981

1982

1983

1984

1985



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Guajira
Grupo Jurídico



acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.

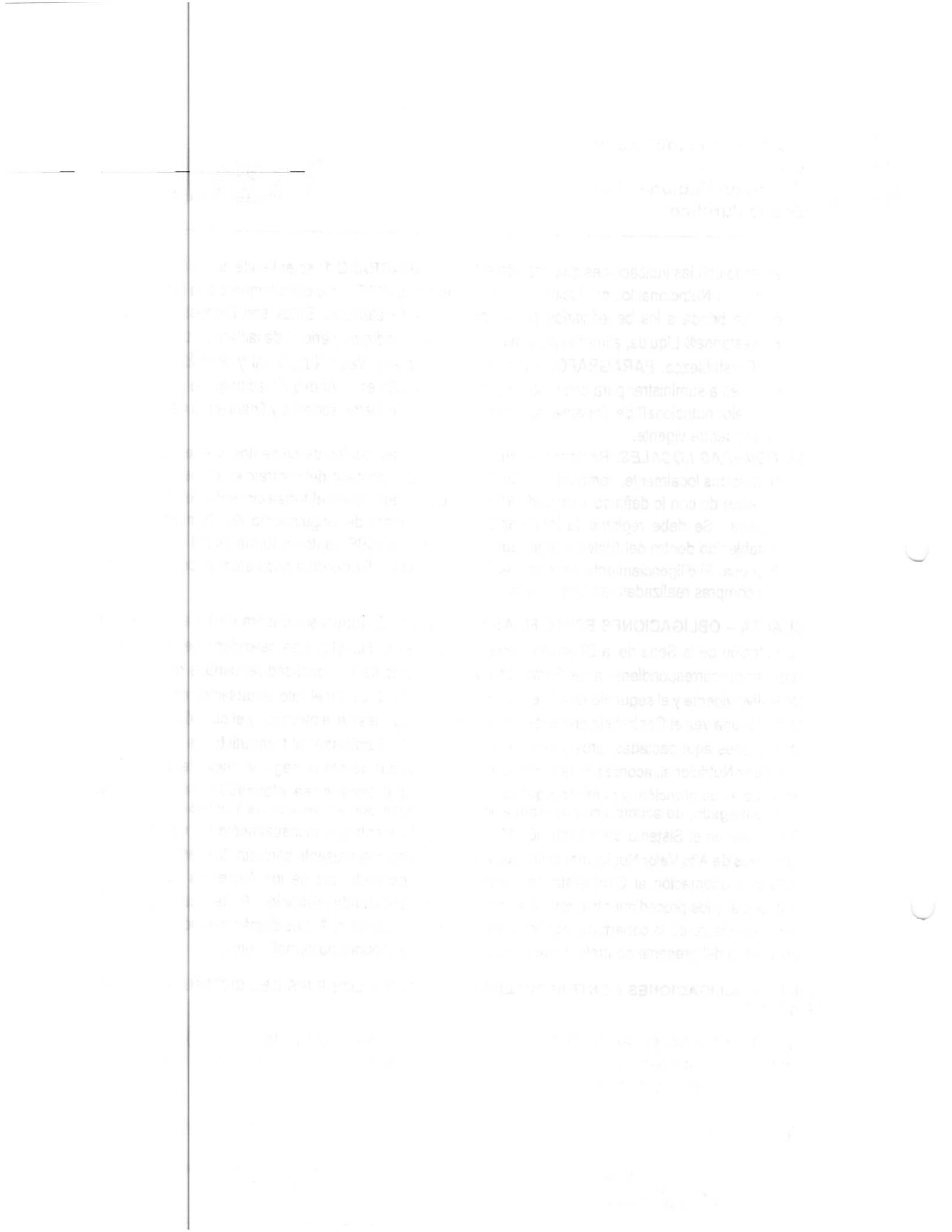
- 22. **COMPRAS LOCALES:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el documento "para el fortalecimiento de las compras locales". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.

CUARTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF: 1. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros diez (10) días calendario de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato. 2. Pagar el valor establecido en el presente contrato, una vez el Contratista presente los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa revisión y aprobación 3. Suministrar al Contratista los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 4. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. 5. Prestar asistencia técnica y orientación al Contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Aito valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. 6. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

QUINTA. - OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

- I. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

 ICBFColombia
  @ICBFColombia
  @icbfcolombiaoficial



- II. GESTIÓN DE CALIDAD:** 1. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 2. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
- III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 3. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.
- IV. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:** 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

SEXTA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para efectos de apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual se conformará por: el supervisor del contrato, el referente técnico que apoya técnicamente la modalidad del centro zonal o la regional y el representante legal del Contratista o su delegado. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional y el delegado del Grupo Financiero u otra persona que se amerite de acuerdo con las necesidades. **PARÁGRAFO 1:** El comité técnico operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF, a su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente técnico de la modalidad.

SÉPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes.
2. Realizar seguimiento a la evolución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando los correctivos del caso.
3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan.
4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas).
5. Analizar, concertar y recomendar al supervisor del contrato, respecto de las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad.
6. Solicitar a la Dirección de Nutrición apoyo técnico en la toma de decisiones, cuando estas no están claramente definidas en el manual Operativo de la Modalidad.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO: 1. El valor del presente contrato de aporte será por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$815.843.943) discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$799.847.004), y El Contratista, aportará la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Guajira
Grupo Jurídico



**El futuro
 es de todos**

NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$15.996.939), correspondiente al 2%) del presupuesto, representados en: Recurso Humano idóneo y material didáctico. 2. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los beneficiarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45.012.474)** representados en el suministro de 4179 Kg Bienestarina Más® y 1409 Kg Alimento Mujer gestante y madre en periodo de lactancia. **PARÁGRAFO 2:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha (el cual debe ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición). Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6436 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$7793 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, \$11644 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y \$1202 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

NOVENA: PAGO DE LOS APORTES DEL ICBF: Los valores se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Contratista al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se cancelará durante el primer mes de ejecución del contrato (mes vencido). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura -la cual deberá presentarse por El Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y la certificación de cumplimiento. Adicionalmente, El Contratista deberá presentar a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información Cuéntame; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional y Alimento Listo para el Consumo; e) Informe de casos remitidos al sector salud y seguimiento con los respectivos soportes de las remisiones efectuadas en el mes; f) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; g) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El Contratista para la modalidad, del pago de su seguridad social en salud, pensiones y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; h) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; i) Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto. El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto. El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto.

El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto. El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto. El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto.

El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto. El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto. El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto.

El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto. El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto. El pago de los impuestos de los contribuyentes que se encuentran en el extranjero, se realizará a través de los bancos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el efecto.



el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; j) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; k) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El Contratista de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad; l) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del Contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

DÉCIMA –RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, El Contratista en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

DECIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 19 de diciembre del 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, previa suscripción de acta de inicio.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en los municipios Fonseca, Barrancas, Distracción, Hatonuevo, El Molina, La Jagua Del Pilar, Villanueva, Urumita, San Juan del Cesar del Departamento de Guajira.

DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 64519 del tres (3) de julio del 2019, Rubro C-4102-1500-18-0-4102001-02 Atención y Prevención a la Desnutrición, Fuente Propios, Recurso 27 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Guajira ICBF.

DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a través del Director(a) Regional del ICBF o quien este designe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente contrato, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Este deberá velar por el cumplimiento del Contratista y ejercerá la supervisión con el apoyo en

... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...



su equipo interdisciplinario si así lo considera. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DECIMA QUINTA: GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **200 SMMMLV** teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Guajira, dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización previa, expresa y por escrito por parte del ICBF.

DECIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos

celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al Contratista, caso en el cual, el ICBF deberá requerir explicación al contratista sobre la suspensión o interrupción del servicio. El contratista contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación. Vencido ese plazo, la ICBF tendrá 2 días hábiles para adoptar la decisión de terminación del contrato 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

VIGÉSIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. D. En concordancia con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose

Blank text area at the top of the page.

Blank text area in the middle of the page.

Blank text area in the lower middle of the page.

Blank text area at the bottom of the page.



hecho pagos parciales. F. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. III) **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos por efectos de las sanciones impuestas se harán efectivos con cargo a la garantía única de cumplimiento. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL ICBF. EL CONTRATISTA, en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vinculo laboral alguno entre el personal del Contratista, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el contratista son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el contratista y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al contratista los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo del contratista quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallias, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es propiedad de la Compañía y no debe ser distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la Compañía.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es propiedad de la Compañía y no debe ser distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la Compañía.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es propiedad de la Compañía y no debe ser distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la Compañía.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es propiedad de la Compañía y no debe ser distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la Compañía.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es propiedad de la Compañía y no debe ser distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la Compañía.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es propiedad de la Compañía y no debe ser distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la Compañía.



Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS. 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera. 3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera.

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la participación social, se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Guajira
Grupo Jurídico



El futuro es de todos

del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

TRIGÉSIMA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR. Además de lo aquí dispuesto EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajos, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán de propiedad del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA: GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por El Contratista.

TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo, se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Lineamiento técnico de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición 2. Manual Operativo de la Modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, sus anexos técnicos y operativos. 3. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida. 4. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 5. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información Cuéntame. 6. Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. 7. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 8. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 9. En general toda la normatividad

... el contrato de compraventa de la finca...
... el precio de compra de la finca...
... el valor de la finca...

... el precio de compra de la finca...
... el valor de la finca...

... el precio de compra de la finca...
... el valor de la finca...

... el precio de compra de la finca...
... el valor de la finca...

... el precio de compra de la finca...
... el valor de la finca...

... el precio de compra de la finca...
... el valor de la finca...

... el precio de compra de la finca...
... el valor de la finca...

... el precio de compra de la finca...
... el valor de la finca...

que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. PARAGRAFO. Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos. 10. La aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad. 11. Estudios previos. 12. Documentos que acreditan la representación legal. 13. Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en Fonseca, Barrancas, Distracción, Hatonuevo, El Molina, La Jagua Del Pilar, Villanueva, Urumita, San Juan del Cesar del Departamento de Guajira y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Riohacha La Guajira

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

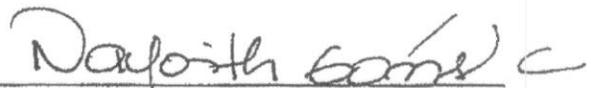
Para constancia se firma en Riohacha, a los 04 JUL. 2019

Por el ICBF,



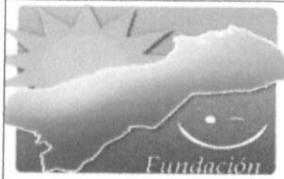
GABRIEL ANTONIO BENITEZ ORCASITA
Director (E) Regional – ICBF

Por EL CONTRATISTA,



NAYARITH YOLIMA GOMEZ CAICEDO
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Sigifredo Deluque – Coordinador Ad hoc Grupo Jurídico
Revisó: Sandra Diaz Osorios- Coordinador Grupo Financiero
Revisó: Hernesto Javier Felizzola Daza – Contratista GAT
Proyectó: LILIANA ROYET BELEÑO/ CONTRATISTA GRUPO JURIDICO



FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE

Nit. N° 825002112-9

Trabajamos por el Bienestar Integral de la Niñez!



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Riohacha 02 de septiembre de 2019

Señores

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá

Yo NAYARITH YOLIMA GOMEZ CAICEDO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la FUNDACION GUAJIRA NACIENTE, con Nit. 825.002.112-9 manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS."
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR



COMPARISON

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

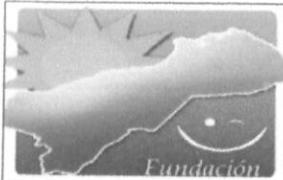
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE

Nit. N° 825002112-9

Trabajamos por el Bienestar Integral de la Niñez!



REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.”

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° IP-001- 2019 cuyo objeto es “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.” nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 29 días del mes de agosto de 2019.

Atentamente,

NAYARITH YOLIMA GOMEZ CAICEDO

Representante Legal

C.C 40930213 expedida en Riohacha



FUNDACIÓN... (mirrored text)

PROGRAMAS DE... (mirrored text)

DE UN BANCO NACIONAL... (mirrored text)

DE LOS COMPROMETIDOS... (mirrored text)

DE LOS CENTROS... (mirrored text)

PERIODO PARA LA REALIZACIÓN... (mirrored text)

DE LOS COMPROMETIDOS... (mirrored text)

DE LOS CENTROS... (mirrored text)